



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 11 de julio de 1996

Número 3.640

### SUMARIO

#### CIUDAD DE CEUTA

**1.701.**- Relación de notificaciones de embargos de vehículos.

**1.702.**- Relación de notificaciones de embargos de cuentas bancarias.

**1.704.**- Notificación a D.ª Isabel Domínguez Dolset en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.

**1.705.**- Notificación a D.ª María del Carmen García Cádiz en Expediente de Pliego de Descargo.

**1.706.**- Notificación a D.ª Trinidad Morante Pablos en Expediente sancionador por realizar obras sin licencia en Bda. Juan Carlos I, núm. 32.

**1.707.**- Notificación a D. Abdeslam El Idrissi Tensamani en Expediente de orden de ejecución de obras en Pasaje Anaya núm. 14-1.º.

**1.708.**- Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria y Urgente, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 3-7-1996.

**1.709.**- Devolución de fianza a Opain, S. L., por realizar obras de demolición de la manzana del Revellín.

**1.710.**- Devolución de fianza a Urbaser por realizar trabajos de recogida de residuos sólidos urbanos en domingos y festivos.

**1.711.**- Notificación a D.ª Sohora Abderrahmán Maimón en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.

**1.712.**- Notificación a D. Mohamed Hossain Mohamed en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.

**1.713.**- Bases del Concurso-Oposición para la provisión temporal de doce plazas vacantes en el Patronato Municipal de Música, para su adscripción al Conservatorio Profesional de Música de Ceuta.

**1.715.**- Anuncio relativo a la modificación del Decreto de la Consejería de Sanidad, Consumo y Comercio Interior, de 8-5-96, sobre la distribución horaria de los Mercados de la Ciudad de Ceuta.

**1.716.**- Notificación a D.ª Isabel Domínguez Dolset de resolución.

**1.717.**- Notificación a D. Hamed Alf Mohamed en Expediente sancionador de puesto de Mercado.

**1.718.**- Notificación a D.ª Manuela Morales Ramírez en Expediente de Pliego de Descargo.

**1.719.**- Notificación a D. Hamed Ahmed Amar en Expediente de Pliego de Descargo.

**1.725.**- Notificación a D. Juan López Godino

en Expediente sancionador por carecer de licencia de apertura.

**1.726.**- Notificación a D. Angel Gallardo Martín sobre licencia de apertura de un local destinado a cafetería, cervicería y pub, sito en C/ Duarte núm. 4, solicitada por D.ª Luisa Albarracín Pareja.

**1.727.**- Notificación a D. José Manuel Sanz Agún sobre licencia de apertura de un local destinado a cafetería, cervicería y pub, sito en C/ Duarte núm. 4, solicitada por D.ª Luisa Albarracín Pareja.

**1.728.**- Notificación a D. Francisco Palomeque Fuentes sobre licencia de apertura de un local destinado a cafetería, cervicería y pub, sito en C/ Duarte núm. 4, solicitada por D.ª Luisa Albarracín Pareja.

#### ADMINISTRACION DEL ESTADO

##### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.681.**- Notificación a D. Alejandro Serantes Artola en P. Ordinarios 13/96.

**1.682.**- Notificación a D. Carlos A. Troyano Astorga en A. de Iniciación 106/96.

**1.683.**- Notificación a D. Said Milud Amar en A. de Iniciación 109/96.

**1.696.**- Notificación a D. Sebastián Infantes Cuenca en P. Ordinarios 83/96.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta

##### Jefatura de Tráfico

**1.721.**- Relación de notificaciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

#### Dirección General de la Marina

##### Mercante

##### Capitanía Marítima en Ceuta

**1.724.**- Notificación a D. Francisco Ruiz Alonso en Expediente sancionador.

#### Ministerio de Defensa

##### Gobierno Militar de Ceuta

**1.700.**- Notificación a D. Jorge García Garrido de resolución.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

**1.697.-** Convenio Colectivo de la empresa Club Náutico C.A.S. de Ceuta para 1996.

**1.698.-** Convenio Colectivo del sector Industria de la Panadería de Ceuta para 1996-97.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

**1.679.-** Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social

**1.680.-** Notificación a Construcciones y Decoración Vima, S. L., por deudas a la Seguridad Social.

**1.723.-** Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

## Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo

**1.722.-** Notificación a D. Adrián Ruiz Laso en interposición de Recurso 96/96.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal de Ceuta

**1.674.-** Citación a D. Abdel-Hamid Taouati en P.A. 239/96.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.673.-** Notificación a D. José Manuel Castro Gallardo y D. Antonio Rovira Cervantes en Juicio Ejecutivo 67/96.

**1.675.-** Notificación a D. Pedro Albarracín García y D. Julio Durán Rodríguez en Juicio de Cognición 375/92.

**1.676.-** Citación a D. Mustafa Belhach en Juicio de Faltas 63/96.

**1.677.-** Citación a D.ª Salifa Kerkour en Juicio de Faltas 69/96.

**1.714.-** Citación a D. Mustafa Mustafa Abdelkader, D. Abdelhila Alf Hamed y D. Abdel-Alf Abdelkader Hossain en Juicio Verbal 263/95.

**1.720.-** Notificación a D. Abdelkader Mohamed Chaib en Juicio de Faltas 23/95.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.664.-** Requisitoria a D. Abdelkader Mohamed Abdeslam en Diligencias Previas 565/95.

**1.665.-** Requisitoria a D. Abdeslam Mohamed Alf en Diligencias Previas 922/92.

**1.666.-** Requisitoria a D. Ramón Abelenga Fernández en Diligencias Previas 406/93.

**1.667.-** Requisitoria a D. Mohamed Ben Layachi en Diligencias Previas 4/96.

**1.668.-** Requisitoria a D. Miludi Alf Kaddur en Diligencias Previas 246/95.

**1.669.-** Requisitoria a D. José Sánchez Calvo en Diligencias Previas 1.140/93.

**1.670.-** Requisitoria a D. Mohamed Abdelkader Ahmed en Diligencias Previas 1.457/92.

**1.671.-** Requisitoria a D. Manuel Gutiérrez Misrahi en Diligencias Previas 483/95.

**1.672.-** Subasta Pública contra la Entidad Mercantil CEE Magrehb, S. A., en Autos 340/95.

**1.678.-** Notificación a Prensa Independiente Ceuta, S. L., en Juicio Ejecutivo 413/95.

**1.684.-** Subasta Pública contra D. Antonio Rodríguez Auñón y D. Antonio Rodríguez García en Juicio Ejecutivo 271/94.

**1.685.-** Requisitoria a D. José Santiago Martín en Diligencias Previas 337/92.

**1.687.-** Requisitoria a D. Mohamed Mohamed Abslam en Diligencias Previas 429/90.

**1.688.-** Notificación a D.ª Auicha Bujjar Mohamed y D. Erhimo Yel-Lul Mohamed en Juicio Ejecutivo 205/95.

**1.689.-** Emplazamiento a D. Erhimo Yel-Lul Mohamed en Juicio Ejecutivo 205/95.

**1.690.-** Requisitoria a D. Mohamed Alf Alf en Diligencias Previas 803/91.

**1.691.-** Requisitoria a D. Abdelnebi Mohamed Ahmed en Diligencias Previas 814/94.

**1.692.-** Notificación a Oficina Española Aseguradora de Automóviles OFESAUTO, en Juicio Ejecutivo 478/95.

**1.693.-** Citación a Proceuta, S. A., en Juicio de Menor Cuantía 98/96.

**1.694.-** Notificación a D. Juan Ros Nieto en Juicio Ejecutivo 188/94.

**1.695.-** Notificación a D.ª Carmen Pérez Blanco en Juicio Ejecutivo 91/95.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.686.-** Notificación de Sobreseimiento de actuaciones referente al Juicio de Faltas 388/95.

## Registro Civil de Ceuta

**1.663.-** Notificación a D. Abdelkrim Ahmed Ahmed en Expediente Gubernativo 547/92.

## PARTICULARES

### Francisco Javier Soria Sánchez

**1.699.-** Extravío del título de Graduado Escolar de D. Francisco Javier Soria Sánchez.

### María Prieto Cándido

**1.703.-** Extravío del Libro de Familia de D.ª María Prieto Cándido.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Registro Civil de Ceuta**

**1.663.**- El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta Ciudad, en virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo núm. 547/92 sobre opción a la Nacionalidad Española de D.ª Aicha Dibiani Demga, ha mandado notificar a D. Abdelkrim Ahmed Ahmed, la resolución dictada en fecha 7 de marzo de 1996 y que contiene en la parte dispositiva el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: Que vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación, D. José María Pacheco Aguilera, Encargado de este Registro Civil.

Acuerda la Caducidad del presente expediente al haber transcurrido en exceso tres meses sin haber comparecido a la parte promotora y el archivo del mismo en su legajo correspondiente.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente a 2 de julio de 1996.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**1.664.**- D. Abdelkader Mohamed Abdeslam, hijo de Mohamed y de Fátima, nacido el 1-3-59 en Ceuta, con D.N.I. nº 45.072.155, con último domicilio conocido en Bda. Ppe. Alfonso Agrup. Este núm. 144, procesado en Diligencias Previas N.º 565/95-R, por Practicar Diligencias, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a uno de julio de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.

**1.665.**- D. Abdeslam Mohamed Alf, hijo de Mohamed y de Tamo, nacido el 29-11-64 en Ceuta, con D.N.I. nº 45.079.869, con último domicilio conocido en C/. Zuloaga n.º 6, procesado en Diligencias Previas N.º 922/92-R, por Practicar Diligencias, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a uno de julio de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.

**1.666.**- D. José Ramón Abelenga Fernández, hijo de Ramón y de Socorro, nacido el 17-9-71 en la Coruña, con

D.N.I. nº 32.830.073, con último domicilio conocido en C/. Recceinde n.º 24 de Coristanco, procesado en Diligencias Previas N.º 406/93, por Practicar Diligencias, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a uno de julio de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.

**1.667.**- D. Mohamed Ben Layachi, hijo de Abdel-Lah y de Fátima, nacido en 1976 en Marruecos, procesado en Diligencias Previas N.º 4/96-R, por Emplazamiento y Notificación, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a uno de julio de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.

**1.668.**- D. Miludi Alf Kaddur, hijo de Alf y de Auicha, nacido el 7-6-68 en Ceuta, con Tarjeta de Identidad y Residencia nº 99.010.901, con último domicilio conocido en Bda. Ppe. Alfonso, San Daniel n.º 38, procesado en Diligencias Previas N.º 246/95-R, por Practicar Diligencias, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a uno de julio de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.

**1.669.**- D. José Sánchez Calvo, hijo de Rufino y de Gertrudis, nacido el 30-5-35 en La Coronada Badajoz, con D.N.I. nº 8.625.264, con último domicilio conocido en Bermudo Soriano, 3 - 1D Ceuta, procesado en Diligencias Previas N.º 1140/93, por Practicar Diligencias, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.

**1.670.** - D. Mohamed Sadik Abdelkader Ahmed, hijo de Abdelkader y de Sohara, nacido el 4-6-74 en Ceuta, con D.N.I. n.º 45.082.195, con último domicilio conocido en Bda. Ppe. Alfonso Agrup. Fuerte núm. 100, procesado en Diligencias Previas N.º 1457/92-R, por Notificación y Emplazamiento, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.

**1.671.** - D. Manuel Gutiérrez Misrahi, hijo de Clemente y de Daniela, nacido el 6-3-68 en San Cloud, Francia, con D.N.I. n.º 33.360.128, Nacionalidad española, con último domicilio conocido en Carretera de Cádiz n.º 86, procesado en Diligencias Previas N.º 483/95-R, por Notificación y Emplazamiento, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.

**1.672.** - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que según lo acordado por Su Señoría, en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 340/95, promovidos por Entidad Banco Exterior de España representado por el Procurador Sr. Barchilón, contra Entidad Mercantil CEE Maghreb, S. A., por préstamo de 4.000.000 de Ptas., en reclamación de cantidad, se anuncia por la presente la venta de la finca que luego se dirá en pública subasta por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado teniendo lugar la primera subasta el próximo día 16 de septiembre a las 10,00 horas, la segunda (si resultare desierta la primera), el día 14 de octubre a las 10,00 horas, y la tercera (si resultare desierta la segunda), el 29 de noviembre a las 10,00 horas bajo las siguientes condiciones:

Primera.- Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta, al setenta y cinco

por ciento de dicha cantidad; y la tercera subasta, sale sin sujeción a tipo.

Segunda.- Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores, deberán consignar previamente en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20%, de su correspondiente tipo y en la tercera subasta el 20%, del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos. Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancias del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera.- Puede hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta.- Los autos y la Certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta.- Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente; y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.- Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales que procedan.

Séptima.- En caso de que alguna de las subastas no se pudieran celebrar en los días señalados por causa de fuerza mayor y ajenas al Juzgado, se celebrarán el siguiente día hábil, excepto los sábados en el mismo lugar y hora de la subasta ya señalada. Si en esta subasta pasa lo mismo, se hará el siguiente día hábil y así sucesivamente.

#### FINCA OBJETO DE LA SUBASTA

Urbana: Casa sita en el campo exterior de la Ciudad de Ceuta, al sitio denominado trasera Avda. de Africa, en la que corresponde el n.º 38, que consta de una sola vivienda de planta baja, cubierta de teja plana, compuesta de escalera de acceso, tres habitaciones, cocina, cuarto de baño, pasillo y patio. Mide ciento catorce metros cuadrados. Linda por su frente que es el Este, con la trasera Avda. de Africa, en la que le corresponde el n.º 38, derecha entrando, que es el Norte, con finca de D.ª Dolores Trujillo Izquierda, Sur con finca de la que se segregó, de D. Cándido Mata Cañamaque y por el fondo u Oeste, con calle Bella Vista, donde también tiene otra entrada y fue adquirida a D. Abdeluahed Ben Embarek Susi, estándolo el antitulo en el tomo 127, folio 137, finca n.º 2.047, inscripción 5.ª.

Valor de Tasación: 9.300.000 Pesetas.

Dado en Ceuta a 15 de mayo de 1996.- EL SECRETARIO.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.673.** - D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

**Número Uno de Ceuta.**

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 67/96 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, contra D. José Manuel Castro Gallardo y D. Antonio Rovira Cervantes, en los que con fecha 21 de junio de 1996, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, El Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 67/96, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina y bajo la dirección del Letrado D. José M.ª Lerfa Mosquera, contra D. José Manuel Castro Gallardo y D. Antonio Rovira Cervantes, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada a los demandados, D. José Manuel Castro Gallardo y D. Antonio Rovira Cervantes, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y con su producto pagar al actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la cantidad de quinientas veinticinco mil ciento cincuenta pesetas (525.150 Ptas.), como principal, más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago.

Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Ceuta a uno de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**1.674**.- El Magistrado-Juez D. Alvaro Espinosa Cabezas.

Hago saber: Que en este juzgado se sigue el Rollo P.A. 239/96, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción número Uno de esta ciudad, por el supuesto delito de Robo Intimidación, entre otros particulares se ha acordado citar:

Mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Abdel-Hamid Taouati, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, C/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 18 de julio a las 10,50 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a 27 de junio de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.675**.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición bajo el n.º 375/92, a instancias de Caja de Ahorros de Madrid, representado por la Procuradora Sra. Toro Vélchez, contra D. Pedro Albarracín García y D. Julio Durán Rodríguez, en los que con fecha 2 de mayo de 1.996 del actual recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición seguidos con el n.º 375/92, instados por la Procuradora Sra. D.ª Luisa Toro Vélchez, en nombre y representación de la entidad Caja de Ahorros de Madrid, que es dirigida por el Letrado D. Manuel Lerfa Mosquera, contra D. Pedro Albarracín García y D. Julio Durán Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, y declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda formulada por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vélchez, en nombre y representación de la entidad Caja de Ahorros de Madrid, debo condenar y condeno a D. Pedro Albarracín García y D. Julio Durán Rodríguez a que paguen a la actora la cantidad de doscientas noventa y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas (294.442) así como al pago de las costas y gastos causados en este juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Ceuta, a tres de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**1.676**.-D. Antonio Piñero Piñero, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas 63/96 seguidos contra D. Mustafa Belhach por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 25 de Septiembre a las 12,00 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido de D. Mustafa Belhach, cítase por edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el B. O. de Ceuta»

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación de D. Mustafa Belhach, expido el presente en Ceuta a tres de julio de mil novecientos y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.677**.-D. Antonio Piñero Piñero, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas 69/96 seguidos contra D.ª Salifa Kerkour por una falta de lesiones y otros, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 18 de Septiembre a las 11,50 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido de la denunciada, cítase por edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el B. O. de Ceuta»

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación de D.ª Salifa Kerkour, expido el presente en Ceuta a tres de julio de mil novecientos y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.678**.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Ejecutivo otros títulos de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a siete de junio de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Ejecutivo otros títulos n.º 413/1.995, a instancia de Baeza, S.A., representado por el Procurador Sr. D. José Pulido Domínguez, bajo la dirección del Letrado D. José María Lería Mosquera, contra Prensa Independiente Ceuta S. L. Los cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado Prensa Independiente Ceuta S. L.

Y con producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Baeza S.A. de la cantidad principal de 481.993 pesetas de gastos bancarios, interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de vencimiento de las cambiales y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a dos de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social

**1.679**.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (B.O.E. 29-6-94) y el art. 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art. 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el art. 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne el importe incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el art. 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 21 de Junio de 1996.- LA DIRECTORA PROVINCIAL ACCTAL.- Fdo.: Virginia Navarro Aguado.

#### RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B. O. P. / AYUNTAMIENTO

Núm. de Prov. Apremio	Nombre / Razón Social	Domicilio	Importe Reclamado
51/95 900025139	Alcántara Oliva Pilar	General Yagüe, 4	60.600
51/95 950006613	Amar Mohtar Mohamed	Francisco de Orellana, 9	60.600
51/95 950007623	Viajes Multimares S.A.	Echegaray, 1	180.000
51/95 950019343	Prosean S.L.	Urbanización Pueblo quinta, 5	60.120

## RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.E./B.O.C.A.

ADMINISTRACION: 1 AYUNTAMIENTO DE CEUTA

REG. / SECTOR: 0521 - TRAB. AUTONOMOS

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
51 1995 010257475	08 5170191744	IBN Abbar Mohamed	Ibiza 13 0	11701 Ceuta	437.675	01-94 12-94
51 1995 010259600	08 5170206191	Monge Falcón Mercedes	Tte. Coronel Gautier	11702 Ceuta	437.675	01-94 12-94
51 1995 010260004	08 5170208114	Diez Alvarez M. Angeles	Avda. Martínez Catena	11702 Ceuta	437.675	01-94 12-94

**1.680.-** El director de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (B.O.E. 29-6-94) y el art. 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art. 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación ejecutiva, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 110.3 del citado Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndolo por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 111, 182 y 183 del ya mencionado Real Decreto y 129 de la O.M. de 22 de febrero de 1.996, podrá formularse las impugnaciones que no agotan la vía administrativa, mediante:

**OPOSICION AL APREMIO**, a interponer facultativamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el artículo 111 del ya citado texto legal (pago, prescripción, aplazamiento de pago o suspensión del procedimiento, falta de notificación, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación).

**RECURSO ORDINARIO**, en el plazo de un mes contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. correspondiente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso ordinario, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos con aval suficientes o se consigne su importe, incluidos en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3% del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de lo especialmente previsto sobre suspensión del procedimiento de apremio en los artículos 111, respecto de la oposición a la providencia de apremio y 176 y 177 respecto de la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos de este Reglamento.

No obstante, cuando se curse oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 129 de la Orden de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. del día 29), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremio residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

Ceuta, a 26 de junio de 1996.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Juan Jesús Valdivia Beneroso.

## RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.E./B.O.C.A.

Número de Certificación	Nombre/Razón social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado
93 /000483/44	Const. y Dec. Vima S.L.	C/.Gral Serrano Orive s/n.	51001 Ceuta	60.600
93 /001236/21	Const. y Dec. Vima S.L.	C/.Gral Serrano Orive s/n.	51001 Ceuta	1.641.192

## Delegación del Gobierno en Ceuta

### 1.681.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 15-11-94, la Comisaría de Policía acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Alejandro Serantes Artola, presuntamente responsable de una infracción al art. 4 de la Ley Orgánica 34/87, de 26 de diciembre, de la Potestad Sancionadora de la Administración Pública, en materia de juegos de suerte, envite o azar.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 4-12-95 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido el término señalado, el interesado presentó las alegaciones que estimo convenientes.

Cuarto: El día 25-01-96, el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de 10.000 pesetas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, escuchadas las alegaciones, analizados los documentos y valoradas las pruebas practicadas, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: encontrarse trabajando en la Sala de Bingo Abyla S.A., con el carnet profesional como Jefe de Mesa caducado.

Segundo: Estos hechos con constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 4 de la L.O. 34/87, de 26 de diciembre, de la Potestad Sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Alejandro Serantes Artola autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 10.000 pesetas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

**1.682**.- «Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: encender fuego en los montes sin adoptar las debidas precauciones, el día 10-4-96.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.1 de la Ley 81/68, de 5 de diciembre, de Montes e Incendios Forestales, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Carlos A. Troyano Astorga, provisto de D.N.I. 45.094.782,

presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el aptdo. a) del art. 137, del Decreto 23-12-72, Reglamento sobre Incendios Forestales, en relación con el art. 31.1 de la Ley 5-12-68 de Montes e Incendios Forestales, a corregir con una sanción de 49.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 139 del Reglamento de Incendios Forestales, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 31.1 de la Ley de Montes.

Segundo: Designar Instructora y Secretari del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y a D. Diego Rodríguez Castillo, respectivamente, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implica la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

**1.683**.- «Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: portar una pistola de foguero, marca Valtro, mod. 8 Civil, cuando se encontraba en el Polg. Virgen de Africa, el día 21-4-96

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Said Milud Amar, provisto de D.N.I. 45.098.178, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el aptdo. A) del art. 23, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, en relación con el art. 146.1 y 156 f) del Reglamento de Armas, a corregir con una sanción de 50.001 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en

el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y D. Diego Rodríguez Castillo, respectivamente, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.684.-** D. José Antonio Martín Robles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo núm. 271/1994, a instancia de G.M.A.C. ESPAÑA, S. A. de Financiación, representado por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, contra D. F. Antonio Rodríguez Auñón y D. Antonio Rodríguez García, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días cada una de ellas el siguiente bien:

- Vehículo Opel Kadet, matrícula CE-7796-D.
- Tipo: 490.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, la primera el día 13 de diciembre, a las once horas, la segunda el día 13 de enero de 1997, a la misma hora, y la tercera el día 6 de febrero de 1997, a la misma hora, las dos últimas subastas se celebrarán en el caso de declararse desiertas las anteriores.

Las subastas se regirán por las condiciones señaladas en la Ley de Enjuiciamiento Civil en sus artículos 1.488 siguientes y concordantes de dicha Ley.

Los títulos de propiedad no se aportarán y lo único que consta es el acta justificativa del precinto de la Guardia

Civil, dicho vehículo quedó depositado en el Concesionario Opel.

Dado en Ceuta, a uno de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**1.685.-** D. José Santiago Martín, hijo de Juan y de Josefa, nacido el 15-3-46 en Ceuta, con último domicilio conocido en Puerto de Pescadores s/n, procesado en Diligencias Previas N.º 337/92-R, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a dos de julio de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.686.-** En Ceuta, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

#### HECHOS

Unico.- Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de atestado instruido por la Jefatura de Tráfico de la Policía Local de esta Ciudad R.S. núm. 168/95 sobre una supuesta falta de lesiones de tráfico en la que aparece como lesionado D. Mustapha Zankan, D. Ismael Rasmi El Mansouri y D. Mohamed El Azzouzi en el Juicio de Faltas núm. 388/95.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 586 bis, en relación con el 420 del C. Penal y visto el informe del Médico Forense en el que consta el lesionado, no precisó segunda asistencia o posterior tratamiento médico quirúrgico distinto del inicial, es pertinente acordar el archivo de las actuaciones, con expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara el sobreseimiento libre en las presentes actuaciones, con expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Así lo manda y firma D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, de todo lo cual doy fe.

E./- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Notificación.- Seguidamente, yo el Secretario, teniendo a mi presencia al Sr. Fiscal, le notifiqué en legal forma la resolución que antecede, con lectura íntegra y entrega de copia literal, firmando conmigo de todo lo cual doy fe.

Diligencia.- La extiendo yo el Secretario para hacer constar que siendo firme el auto dictado en las presentes actuaciones, se procede al archivo de las mismas, previa baja en el libro de su clase.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, doy fe.- EL SECRETARIO.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.687.**- D. Mohamed Mohamed Abselam, hijo de Mohamed y de Fátima, nacido en Bellionech, Marruecos, procesado en Diligencias Previas N.º 429/90, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.

**1.688** .-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Ejecutivo otros títulos de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Ejecutivo otros títulos número 205/1995, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por la Procuradora Sra. Dª. Luisa Toro Vélchez, bajo la dirección de la letrada Dª. Concepción Arcas Calvo, contra Dª. Auicha Bujjar Mohamed y Dª. Erhimo Yel-Lul Mohamed. Las cuales se encuentran declaradas en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a las deudoras demandadas Dª. Auicha Bujjar Mohamed y Dª. Erhimo Yel-Lul Mohamed.

Y con producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros y Monte Piedad Madrid de la cantidad principal de cuatrocientas sesenta y ocho mil trescientas setenta y cuatro pesetas de principal, intereses pactados desde la fecha de cierre de la cuenta sobre el principal certificado en la misma y costas.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgado la pronunció mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a dos de julio de mil novecientos noventa y seis. EL SECRETARIO.-

**1.689** .-En virtud de lo acordado en autos ejecutivo otros títulos de número 205/1995, a instancias de Caja de Ahorros y Monte Piedad Madrid, domiciliado en Ceuta, representado por la Procuradora Dª. Luisa Toro Vélchez, asistida por la Letrada Dª. Concepción Arcas Calvo, contra Dª. Erhimo Yel-Lul Mohamed domiciliada en Poblado Regulares C/. «G» nº 11 (Ceuta), se emplaza a esta última a fin que se persone en forma en autos a fin de que comparezca ante la Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de 15 días apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio

que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el Boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, expido y firmo el presente en Ceuta a dos de julio de mil novecientos noventa y seis.-EL SECRETARIO.

**1.690** .-D. Mohamed Alí Alí, nacido el 02-01-1.964, nacido en Ceuta, con tarjeta de identidad nº 99.099.477, hijo de Alí y de Auicha, domiciliado en Príncipe Alfonso, Agrupación Este Número 318, procesado notificación y procedimiento en la causa D. Previa nº 803/91-R comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, C/ Serrano Orive, s/n., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta a dos de julio de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.-EL SECRETARIO.

**1.691** .-D. Abdelnebi Mohamed Ahmed, con Tarjeta de Indentidad y Residencia nº 99.008.644, nacido en Ceuta en Barriada Ppe. Alfonso Agrupación Norte nº 69, hijo de Mohamed y de Soodia, procesado y emplazamiento en la causa D. Previa 814/94-R comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, C/ Serrano Orive, s/n., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta a tres de julio de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.-EL SECRETARIO.

**1.692** .-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Ejecutivo otros títulos de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a 27-05-96. El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Ejecutivo otros títulos número 478/1995, a instancia de D. Amin Mohamed Mohamed, representado por la Procuradora Sra. Dª. Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Jesús Sevilla Gómez, contra Oficina Española Aseguradora del Automóvil (OFESAUTO).

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Estimando: La demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez en nombre y representación de D. Amin Mohamed Mohamed, contra Oficina Española Aseguradora del Automóvil (OFESAUTO), que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado Oficina Española. Aseg. Automovil (OFESAUTO), únicamente respecto de intereses y costas, y con su producto

entero y cumplido pago al acreedor demandante D. Amin Mohamed Mohamed, de la cantidad de 100.000 pesetas de principal, intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del título ejecutivo y costas. Contra la presente resolución, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, con las prevenciones establecidas en el artículo 1476 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando la pronunció mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a dos de julio de mil novecientos noventa y seis. EL SECRETARIO.-

**1.693**.-En virtud de lo acordado en autos de 98/1996, a instancia de D<sup>a</sup>. Isabel Ortega Real, D. Sebastián Ramos Ortega y D<sup>a</sup>. Belén Ramos Ortega, representados por la Procuradora Sra. D<sup>a</sup>. Ingrid Herrero Jiménez y asistida por el Letrado Sr. D. Mariano Valriberas Acevedo, contra PROCEUTA, S.A. domiciliado en Paseo de las Palmeras, 2 (Ceuta), se cita al representante legal de PROCEUTA, S.A. a fin de que se persone en forma en autos a fin de practicar prueba de Confesión Judicial señalada para el próximo día veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis a las 12,30 horas en primera citación y el próximo día veintiseis de julio de mil novecientos noventa y seis en segunda citación apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido y firmo el presente en Ceuta a uno de julio de mil novecientos noventa y seis.-EL SECRETARIO.

**1.694**.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Ejecutivo letras de cambio de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a dos de abril de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Ejecutivo letras de cambio número 188/1994, a instancia de Comercial Galo S.A., representado por el Procurador Sr. D. Javier Sánchez Pérez, bajo la dirección del Letrado Sr. D. Juan Manuel Guerrero Gallego, contra D. Juan Ros Nieto. Los cuales se encuentran declarados en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Juan Ros Nieto.

Y con producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo S.A. de la cantidad principal de setenta mil ciento ochenta Ptas. (70.180 Ptas.), interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de vencimiento de las cambiales y costas.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando la pronunció mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a tres de julio de mil novecientos noventa y seis. EL SECRETARIO.-

**1.695**.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Ejecutivo letras de cambio de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Ejecutivo letras de cambio nº 91/1995, a instancia de Comercial Galo S.A. representado por el Procurador Sr. D. Javier Sánchez Pérez bajo la dirección del Letrado Sr. D. Jesús Sevilla Gómez, contra D<sup>a</sup>. Carmen Pérez Blanco. La cual se encuentra declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la deudora demandada D<sup>a</sup>. Carmen Pérez Blanco.

Y con producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo S.A. de la cantidad principal de noventa y seis mil cuatrocientas cuarenta y cuatro Ptas. (96.444 Ptas.), interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de vencimiento de las cambiales y costas.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando la pronunció mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a tres de julio de mil novecientos noventa y seis. EL SECRETARIO.-

## ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

### 1.696.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 15-04-96 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Sebastián Infantes Cuenca, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, en relación con el artículo 156 f) del Rgto. de Armas.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 23-4-96 el acuerdo de iniciación al inculcado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: tener caducada desde el pasado día 18-11-93, su licencia de armas tipo «E».

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 156 f) del Rgto. de Armas.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Sebastián Infantes Cuenca, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 60.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso

ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

**1.697.** -Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Club Náutico C.A.S. de esta ciudad, para el año 1996, suscrito por su Comisión Negociadora el 20-6-96, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del R. D. Leg. 1/95, de 24 de marzo Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a 27 de junio de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P. S. EL SECRETARIO GENERAL, R. D. 29-12-81 (B.O.E. 21-1-82).- Fdo.: Manuel Díez de Castro.

En Ceuta, a 20 de junio de 1996, en las oficinas de la Sede Social del Club Náutico C.A.S., por parte de la Empresa D. Pascual Brieda Bosque y D. Francisco Fernández Díaz y como representante de los trabajadores, D. Francisco León García, y que integran la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Club Náutico C.A.S. de la Ciudad de Ceuta, reconociéndose ambas partes plena capacidad para ello.

Tras proceder a la atenta lectura del Convenio Colectivo, negociado en la anterior reunión, y contemplando el mismo con exactitud las modificaciones aprobadas de común acuerdo, ambas partes lo firman, en prueba de su conformidad en la Ciudad y fecha indicados ut supra.- COMISION NEGOCIADORA.- EL SECRETARIO.

### CONVENIO COLECTIVO DEL CLUB NAUTICO C.A.S. DE CEUTA

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.º- AMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo es de aplicación a la actividad del Deporte Náutico, que desarrolla la Asociación/ Empresa en el término Municipal de Ceuta.

##### Artículo 2.º- AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

El presente Convenio Colectivo vincula a la Asociación/Empresa «Club Náutico C.A.S.» y a todos sus trabajadores, quedando exentos de su aplicación aquel personal que desarrolla la actividad de hostelería.

##### Artículo 3.º- AMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA

El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1996, a todos los efectos, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el B.O.C.

Los aspectos económicos se retrotraerán desde el 1-1-1996.

Este Convenio Colectivo quedará prorrogado de año en año, si no se denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento. Del escrito de denuncia se remitirá copia a la otra parte y a la Autoridad Laboral.

##### Artículo 4.º- CLAUSULA DE REVISION SALARIAL

Se efectuará una revisión salarial de conformidad con el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) si al 31 de diciembre de 1996, dicho índice supera 4,3%, abonándose la diferencia existente entre este y el registro a la fecha indicada, con carácter retroactivo de 1-1-96, hasta un máximo de porcentaje del I.P.C. del 5%. Por encima de dicho límite no se abonará revisión alguna.

##### Artículo 5.º- COMISION PARITARIA

La Comisión Paritaria del Convenio es el órgano de interpretación, adaptación y vigilancia de las condiciones pactadas y tendrá como competencia las previstas en la legislación vigente, en cada momento. La Comisión Paritaria se compondrá de un miembro por cada una de las partes actuantes, elegidos de la Comisión Negociadora.

Podrán nombrarse asesores por cada parte de común acuerdo, los cuales tendrán voz pero no voto.

#### CONDICIONES LABORALES

##### Artículo 6.º- JORNADA LABORAL

La jornada de trabajo, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

##### Artículo 7.º- VACACIONES

Las vacaciones anuales retribuidas quedan establecidas en 30 días naturales para todo el personal, sin distinción de categorías.

La fecha del disfrute se establecerá por turno rotativo, entre los trabajadores pertenecientes a cada categoría laboral, regulada por el presente Convenio, teniendo siempre presente, con carácter prioritario los intereses del Club.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

##### Artículo 8.º- CONDICIONES MAS VENTAJOSAS

Todas las condiciones, tanto económicas como de otra índole, establecidas en el presente Convenio y estimadas en su conjunto, se establecen con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en la empresa que impliquen condiciones más beneficiosas, subsistirán para aquellos trabajadores que vengan disfrutándolas.

**CONDICIONES ECONOMICAS**

**Artículo 9.º- SALARIO BASE**

Se establecerá como salario base para los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, siendo indistinta la categoría laboral que tengan atribuida, la cantidad señalada en el Anexo I del presente Convenio.

Las distintas categorías laborales se recogen así mismo en el Anexo II del Presente Convenio.

**Artículo 10.º- PLUS DE ANTIGÜEDAD**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán por este concepto un 8% por cada trienio, siendo, no obstante, de aplicación los límites establecidos por el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores. Dicho porcentaje se aplicará sobre el salario base.

**Artículo 11.º- PLUS DE RESIDENCIA**

De acuerdo con la normativa legal vigente, el salario base será incrementado en un 25%.

**Artículo 12.º- PLUS DE ASISTENCIA**

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo percibirá un plus por asistencia cifrado en 838 pesetas mensuales.

**Artículo 13.º- PAGAS EXTRAORDINARIAS**

Se establecen dos gratificaciones, que se harán efectivas los meses de julio y diciembre, para cuya determinación se tendrán en cuenta el salario base, el plus de antigüedad y el plus de residencia.

**Artículo 14.º- PAGA DEL MES DE MARZO**

En el mes de marzo, la empresa abonará a los trabajadores una paga extraordinaria, para cuya determinación se tendrán en cuenta los conceptos anteriores.

**Artículo 15.º- PLUS DE NOCTURNIDAD**

El personal que realice sus funciones entre las 22 y las 6 horas, percibirá un plus de nocturnidad, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 16.º- INCENTIVOS**

El personal que viniere percibiendo un incentivo a la producción, lo continuará percibiendo en la misma cuantía.

**Artículo 17.º- INCREMENTO SALARIAL PARA 1996**

El incremento salarial que se acuerda en este Convenio para el año 1996, es del 4,3%.

**CONDICIONES SOCIALES**

**Artículo 18.º- COMPENSACION POR ENFERMEDAD O ACCIDENTES DE TRABAJO**

En caso de enfermedad común, accidente de trabajo o enfermedad profesional, el personal en situación de incapacidad laboral transitoria (I. L. T.), percibirá con cargo a la empresa, para el período máximo de un año, la diferencia hasta el 100 % del salario íntegro. La efectividad de la presente cláusula empezará a contar a partir del primer día en que el trabajador se encuentre en situación de I.L.T.

**Artículo 19.º- ROPA DE TRABAJO**

La empresa facilitará a los trabajadores la ropa necesaria para la realización de su trabajo, así como botas de agua.

**Artículo 20.º- LICENCIAS Y PERMISOS**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, tendrán derecho, previo aviso y justificación a licencias retribuidas en los siguientes casos y con la siguiente duración:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 2 días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

c) 1 día por traslado de domicilio.

d) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho, por una reducción en su jornada laboral de media hora con la misma finalidad.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

**Artículo 21.º- ACCION SINDICAL EN LA EMPRESA**

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente.

La acción sindical de la empresa se regulará por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980 y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 2 de agosto de 1985.

**ANEXO I**

Salario base contra maestre	70.489 pesetas
Salario base mariner	70.489 pesetas
Salario base vigilante	70.489 pesetas
Salario base servicio de limpieza	70.489 pesetas
Salario base auxiliar administrativo	70.489 pesetas
Salario base encargado de personal	70.489 pesetas

**ANEXO II**

**Encargado de personal.-** Pertenecen a esta categoría los trabajadores que, bajo las órdenes de la Junta Directiva del Club Náutico C.A.S., tienen como objetivo, distribuir las tareas y cometidos del resto de sus compañeros, cerciorándose de su total ejecutividad e informando a la Junta sobre cualquier anomalía o deficiencia observada en el desarrollo del trabajo.

**Marinero.-** Pertenecen a esta categoría laboral, el trabajador que realiza los siguientes cometidos:

a) La atención, vigilancia y cuidado de las embarcaciones situadas en la Dársena Deportiva.

b) La vigilancia de las amarras de las embarcaciones atracadas en la Dársena.

c) Achicar el agua de las embarcaciones, especialmente de aquellas que estén atracadas en la Dársena y corran peligro de hundimiento.

d) Realizar los servicios de Policía y conservación de todas las instalaciones.

e) Botadura y varada de las embarcaciones dadas de alta en el Puerto, así como su traslado al lugar fijado por el Comodoro y la Autoridad Portuaria.

f) Mantener en perfecto estado de uso las embarcaciones auxiliares del Club.

g) Atender las llamadas a través de la emisora portátil.

h) Cumplimentar la solicitud de atraque de las embarcaciones que demanden servicios y no se encuentre la Auxiliar Administrativo.

i) Todas las funciones de su categoría, propias de la actividad del Puerto.

**Servicio de Limpieza.**- Pertenece a esta categoría laboral, la trabajadora encargada del aseo y limpieza de las distintas dependencias e instalaciones del C.A.S.

**Guarda.**- Es el trabajador que tiene a su cargo la custodia y vigilancia durante la noche de los terrenos acotados, dependencias y enseres del C.A.S.

**Auxiliar Administrativo.**- Pertenece a esta categoría laboral, el trabajador que, bajo las órdenes del Secretario General del Club, realice tareas consistentes en operaciones repetitivas o simples, relativas al trabajo de oficina, tales como correspondencia, registro de documentos, llamadas, avisos, confección de recibos y en general, cualquier otro trabajo de carácter administrativo.

### ANEXO III

#### COMISION PARITARIA

Por los trabajadores (Sindicato U.G.T.)  
D. Francisco León García  
D. Eloy Verdugo Guzmán (como Asesor)  
Por el Club Náutico C.A.S.  
D. Pascual Brieba Bosque  
D. Francisco Fernández Díaz

En Ceuta, a quince de junio de mil novecientos noventa y seis.

**1.698**.-Visto el texto del Convenio Colectivo del Sector Industria de la Panadería de esta ciudad, para los años 1996 y 1997, suscrito por su comisión negociadora el día 4-6-96 y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del R. D. Leg. 1/95, de 24 de marzo Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a 27 de junio de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P. S. EL SECRETARIO GENERAL, R. D. 29-12-81 (B.O.E. 21-1-82).- Fdo.: Manuel Díez de Castro.

#### Representación Social:

D. Juan Molina Moreno  
D. Andrés Amaya Pérez  
D. José Andrades González  
D. Rafael Castillo Rodas  
D. Eloy Verdugo Guzmán (U.G.T.)

#### Representación Empresarial:

D. Juan García Chicón  
D. Juan José García Jiménez  
D. Juan Manuel Ruiz García  
D. José Contreras Segura  
D. José Rodríguez Gallardo  
D. José Ocaña Ruiz  
D. Manuel de la Rubia Nieto (Asesor)

### ACTA FINAL

En la Ciudad de Ceuta, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis, se reúnen en el domicilio de la Asociación Provincial de Fabricantes de Pan, las personas reseñadas al margen, miembros componentes de la comisión negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Panadería de esta ciudad.

Abierto el acto, ambas partes suscriben el Convenio que se acompaña a la presente acta acordándose entre otras cosas un incremento salarial para el año 1996 del 3,5% para los conceptos salariales y un 3% para los mismos conceptos y referido al ejercicio económico de 1997.

El resto de las condiciones son las contenidas en el Convenio que se firma y se une a la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratarse, se levantó la sesión siendo las veinte horas del citado día, procediéndose a redactar la presente acta que es firmada por los presentes en prueba de conformidad.

### CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO LOCAL PARA LA INDUSTRIA DE PANADERIA DE CEUTA Y SUS TRABAJADORES

#### SECTOR ALIMENTACION

#### CAPITULO I.- NORMAS GENERALES

##### Artículo 1.º- AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo ha sido firmado por la Asociación de Empresarios fabricantes y expendedores de pan, y la Central Sindical Unión General de Trabajadores (U.G.T.) de Ceuta. Este Convenio Colectivo regulará durante el tiempo de su vigencia las relaciones entre los trabajadores y empresas con Centro de Trabajo en Ceuta, aun cuando tuvieran domicilio social fuera de ella.

##### Artículo 2.º- AMBITO PERSONAL

El presente Convenio Colectivo es de rigor para todos los trabajadores por cuenta propia y sus familiares, así como para los trabajadores que actúen en la Industria Panadera por cuenta ajena, como también para las Sociedades Laborales y Cooperativas, tanto si realizan una función técnica o administrativa, como si sólo prestan su esfuerzo físico.

##### Artículo 3.º- AMBITO DE APLICACION

El presente Convenio Colectivo para la Industria Panadera es de aplicación a todas las Empresas y Centros ubicados en Ceuta, y dedicados a dicha actividad laboral, cualquiera que sea la forma y denominación de éste, su composición, presentación y procedimiento de fabricación y venta.

##### Artículo 4.º- AMBITO TEMPORAL Y DENUNCIA

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 1996, con independencia de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y finalizará el 31 de diciembre de 1997. Ambas partes acuerdan un aumento salarial del 3,5% para el año 1996, y del 3% para 1997.

La denuncia del Convenio Colectivo se producirá de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y dentro de los dos últimos meses de su vigencia. En caso contrario se prorrogará de manera automática de año en año. Las partes acuerdan iniciar las negociaciones del Convenio Colectivo en la primera quincena del mes de enero de 1998.

**Artículo 5.º- JORNADA LABORAL**

La jornada laboral pactada en Convenio es de 40 horas semanales de trabajo efectivo, considerándose dentro de esta jornada como de trabajo efectivo, un descanso de 15 minutos para tomar el bocadillo.

El sábado por la tarde se considera no laborable y festivo el domingo.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, los trabajadores desarrollarán una jornada laboral de 1.826 horas con 27 minutos. El personal que ejecute trabajos preparatorios de elaboración no podrá comenzar la jornada laboral antes de las dos (2) horas de la madrugada, excepto en la del sábado y víspera de festivo que lo efectuará a la una (1) hora de la madrugada.

El personal de reparto no comenzará su jornada laboral antes de las seis (6) horas de la mañana.

Por acuerdo de las partes firmantes, no será de aplicación en el sector el R.D. 22/1993 de horarios comerciales.

**Artículo 6.º- HORAS EXTRAORDINARIAS**

Ante la grave situación de desempleo existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias. Las horas extraordinarias que se venían realizando serán retribuidas con arreglo a lo dispuesto para este concepto en la legislación vigente, reconociéndose un incremento del 75% al menos, del valor de la hora ordinaria.

**Artículo 7.º- LICENCIA Y PERMISOS**

Todos los trabajadores tendrán derecho a disfrutar, previa solicitud por escrito y posterior justificación del hecho causante, licencia retribuida en los casos que a continuación se indican:

- a) Por matrimonio, 15 días naturales y hasta 15 días más, estos últimos no retribuidos.
- b) 3 días laborables en los casos de muerte del cónyuge, ascendientes y padres políticos, descendientes y alumbramiento de la esposa, cuando el hecho causante se produzca dentro de la localidad; cuando lo sea fuera será de 5 días naturales.
- c) 2 días naturales por fallecimiento de hermanos políticos.
- d) 1 día natural por traslado del domicilio habitual.
- e) 1 día por boda de hijos, cuando se produzca el hecho dentro de la localidad; 5 días naturales cuando el hecho se produzca fuera; 1 día por boda de hermanos o hermanos políticos, y 1 día natural por comunión de hijo.
- f) 2 días en los casos de nacimientos de hijos o enfermedad grave de familiares hasta el segundo grado de afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de 4 días.

g) El tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones de carácter sindical o público en los cargos representativos siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación de la autorización del periodo convocado y no exceda de 5 días alternos o 2 consecutivos en el transcurso de un mes, salvo las salidas fuera de la localidad que serán justificadas por la Organización Sindical o Autoridad que las convoquen.

**Artículo 8.º- VACACIONES**

Todo el personal comprendido en el presente Convenio Colectivo disfrutará de un periodo anual de vacaciones mínimo de 30 días hábiles retribuidos con todos los emolumentos de una mensualidad íntegra, excepto el Plus de Nocturnidad.

Antes del 1.º de marzo de cada año se deberá establecer el calendario de las vacaciones y ser expuesto en el tablón de anuncios, dicho calendario habrá de ser respetado, salvo causas de fuerza mayor justificada que impidan su cumplimiento.

Durante el disfrute de las vacaciones el trabajador percibirá en especie dos kilogramos de pan. La retribución correspondiente al mes de vacaciones se abonará a los trabajadores con cinco (5) días de antelación al disfrute.

**Artículo 9.º- REGIMEN ECONOMICO**

El salario base es el que figura en la tabla de salarios señalados en el Anexo I.

**Artículo 10.º- PLUS DE MECANIZACION**

En panaderías mecanizadas o semimecanizadas se abonará a todos los trabajadores el 20% y el 15%, respectivamente, de los Salarios Bases indicados en el Anexo I.

**Artículo 11.º- FABRICACION DE PAN**

Queda terminantemente prohibida en la ciudad la fabricación de pan los domingos y festivos, incluyendo esta prohibición a trabajadores por cuenta propia y a sus familiares, así como a trabajadores por cuenta ajena, sociedades laborales y cooperativas.

**Artículo 12.º- GRATIFICACION POR ESPECIE**

Todos los trabajadores percibirán 1 kilo de pan por día trabajado. Igualmente tendrán derecho a esta gratificación cuando se encuentren en baja por enfermedad o accidente laboral.

**Artículo 13.º- PAGAS EXTRAORDINARIAS**

En los meses de mayo, julio y diciembre se abonará al personal una mensualidad íntegra, excepto el Plus de Nocturnidad, que se harán efectivas dentro de la primera quincena de los meses correspondientes.

**Artículo 14.º- PLUS DE RESIDENCIA**

De acuerdo con la orden del 20 de marzo de 1975, los salarios base acordados en el presente Convenio serán incrementados con el 25% de Plus de Residencia vigente para Ceuta.

**Artículo 15.º- PLUS DE TRANSPORTE**

Mensualmente se abonará a todos los trabajadores sin distinción de categoría un Plus de Transporte según tabla anexa.

**Artículo 16.º- PLUS DE NOCTURNIDAD**

Los trabajadores a que se refiere el párrafo 4.º del artículo 5.º percibirán un 25% del salario base, en concepto de Plus de Nocturnidad, salvo para las categorías de transportista, vendedor despacho, mozo de limpieza, conductor, mayordomo y trabajador menos de 18 años, siempre que éstos no efectúen su jornada laboral antes de las 6 horas.

**Artículo 17.º- QUEBRANTO DE MONEDA**

En concepto de quebranto de moneda, la empresa abonará a los transportistas así como a los repartidores una prima según tabla anexa, por día de trabajo.

**Artículo 18.º- INDEMNIZACIONES POR JUBILACION E INVALIDEZ O MUERTE**

El trabajador que se jubile o pase a la situación de invalidez permanente o absoluta, así como por muerte por cualquier contingencia, percibirá de la empresa una ayuda que

en caso de muerte será abonada a su cónyuge o derechohabiente, de acuerdo con la siguiente escala:

- Con más de 10 años de servicio en la empresa, 2 mensualidades.
- Con más de 15 años de servicio en la empresa, 3 mensualidades.
- Con más de 25 años de servicio en la empresa, 4 mensualidades.

Todas ellas conforme a las últimas mensualidades percibidas.

#### Artículo 19.º- ACCIDENTE DE TRABAJO

La empresa completará al trabajador afectado por accidente de trabajo con el cien por cien del salario real desde el primer día del hecho causante.

#### Artículo 20.º- JUBILACION

Cualquier trabajador afectado por el presente Convenio Colectivo podrá con 63 años cumplidos, siempre que medie acuerdo con el empresario, acogerse a la jubilación con el cien por cien (100 por 100) de los derechos salariales hasta la edad de 65 años cumplidos, fijándose esta última edad como máxima para la jubilación forzosa, salvo que no se reúna el mínimo de cotización exigible; abonando por ello las empresas las diferencias entre la prestación por jubilación y dicho cien por cien, aplicando las tablas salariales vigentes en el momento de la solicitud. Las empresas afectadas se obligan a sustituir anticipadamente a cada trabajador jubilado por otro trabajador desempleado o joven con demanda de empleo, mediante cualquier modalidad de contratación prevista en la legislación vigente.

#### Artículo 21.º- ADMISION AL CENTRO DE TRABAJO

Las admisiones del personal que se produzcan en el seno de la empresa, serán cubiertas por los trabajadores del gremio de panadería que estén inscritos como demandantes de empleo en el INEM.

Las vacantes que se produzcan en las empresas de panadería, siempre que sean de categoría superior serán cubiertas por el personal de más antigüedad de la categoría inmediata inferior, salvo que se demuestre la incapacidad para desarrollarlo, en cuyo caso podrá ocuparlo otro trabajador del orden siguiente y así sucesivamente. Sólo en caso de que ninguno de los trabajadores de la empresa estén capacitados para desarrollar ese trabajo, podrá la empresa contratar a un trabajador inscrito en el INEM con la categoría que se precise.

#### Artículo 22.º- ORDENANZA LABORAL (Cláusula de compromiso)

Las partes firmantes se obligan a negociar aquellos aspectos de la Ordenanza Laboral de la Industria de Panadería, dentro del primer trimestre de 1997, que no incluidos dentro del presente Convenio puedan no estar regulados por norma legal específica alguna aplicable en el Sector de la Industria de Panadería de Ceuta, en caso de no promulgación de una nueva reglamentación de trabajo de Panadería. Igualmente ambas partes acuerdan, si se diera el supuesto anterior, de mantener el contenido normativo de la reseñada Ordenanza, para que actuara como Derecho dispositivo, hasta tanto en cuanto no llegara un acuerdo definitivo sobre tales materias.

Estas disposiciones transitorias caducan a todos los efectos el 31 de diciembre de 1998 y su prórroga tendrá que ser objeto de nueva negociación.

#### Artículo 23.º- PRIMA EN I.L.T.

Todos los trabajadores que se encuentren en situación

de I.L.T., cualquiera que sean sus causas percibirán el Plus de Transporte.

#### Artículo 24.º- ANTIGÜEDAD

Sobre el salario base se incrementará el tanto por ciento de antigüedad según la tabla que a continuación se detalla:

#### TABLA

Por un bienio	5%
Por dos bienios	10%
A los 9 años	20%
A los 14 años	30%
A los 19 años	40%
A los 24 años	50%

#### Artículo 25.º- COMISION PARITARIA

La Comisión Paritaria es el órgano de interpretación, adaptación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones pactadas. Estará integrada por representantes patronales y sindicales designados por la Asociación de Empresarios de Fabricantes y Expendedores de pan y la Central Sindical Unión General de Trabajadores de Ceuta firmantes del presente Convenio.

Cada una de las partes podrá contar, además, con los asesores que estimen conveniente en cada momento.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que sea convocada por alguna de las partes.

La convocatoria deberá hacerse con siete días hábiles de antelación y por escrito en el que deberá constar el orden del día. Cuando coincidieran dos días festivos consecutivos, la Comisión Paritaria se reunirá con una antelación mínima de siete días, a fin de determinar en cual de estas fiestas se procederá a la elaboración del pan.

La Comisión Paritaria emitirá dictamen a las partes de cuantas dudas, discrepancias o conflictos puedan surgir como consecuencia de la interpretación del Convenio. Si bien en ningún caso podrá impedir el ejercicio de las acciones que cualquiera de las partes pueda ejercer ante la jurisdicción laboral y autoridades administrativas competentes. La Comisión Paritaria quedará formada por los empresarios y trabajadores siguientes:

#### Asociación de Empresarios de Pan:

- D. Juan García Chicón.
- D. José Manuel Ruiz García.
- D. José Rodríguez Gallardo

#### Unión General de Trabajadores:

- D. Juan Molina Moreno.
- D. Rafael Castillo Rodas.
- D. Andrés Amaya Pérez.

#### Artículo 26.º- PLUS DE ELABORACION

El plus de elaboración de piezas de pan de 150 gramos o inferiores queda fijado en 0,13 pesetas por pieza, y se distribuirá por igual entre todos los trabajadores de elaboración, este Plus debe ser incluido en la nómina personal de cada trabajador en las distintas empresas encuadradas en el presente Convenio Colectivo. Esta percepción es salarial.

#### Artículo 27.º- ASAMBLEAS Y REUNIONES EN EL CENTRO DE TRABAJO

De acuerdo con el artículo 78 del Estatuto de los Trabajadores, el lugar de reunión será el centro de trabajo, si las condiciones del mismo lo permiten y la misma tendrá lugar fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo con el empresario. El empresario deberá facilitar el centro de trabajo para la

celebración de la Asamblea, salvo en los siguientes casos:

- a) Si no se cumplen las disposiciones de esta Ley.
- b) Si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada.
- c) Si aún no se hubiese resarcido o afianzado el resarcimiento por los daños producidos en alteraciones ocurridas en alguna reunión anterior.
- d) Cierre legal de la empresa. Las reuniones informativas sobre convenios colectivos que les sean de aplicación no estarán afectadas por el apartado b). De acuerdo con el artículo 79 del Estatuto de los Trabajadores, la convocatoria, con expresión del orden del día, propuesto por los convocantes, se comunicará a los empresarios con 48 horas de antelación, como mínimo, debiendo éste acusar recibo.

**Artículo 28.º- TABLON DE ANUNCIOS Y LOCALES**

De acuerdo con el artículo 81 del Estatuto de los Trabajadores, en las empresas o centros de trabajo, siempre que sus características lo permitan, se pondrán a disposición de los delegados de personal o del Comité de Empresa un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores, así como uno o varios tableros de anuncios. Las posibles discrepancias se resolverán por la autoridad laboral previo informe de la Inspección de Trabajo.

**Artículo 29.º- GARANTIAS SINDICALES**

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie. Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

- a) Constituir secciones sindicales, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Sindicato.
- b) Recaudar cuotas y distribuir información sindical.
- c) Los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa tendrán los derechos y competencias previstos en el artículo 68.º del Estatuto de los Trabajadores.
- d) A requerimiento de los trabajadores afiliados a

centrales sindicales, la empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se hará constar con claridad la orden de descuento, la Central a que pertenece, la cuantía de la cuota y el núm. de la c/c a que debe ser transferida.

**Artículo 30.º- PARTICIPACION SINDICAL EN LA CONTRATACION**

En el caso de nueva contratación, la Dirección de la Empresa, en el plazo de siete días, entregará una copia del contrato o documento que lo modifique al representante o representantes legales de los trabajadores.

Quince días antes de la finalización del contrato el empresario entregará al trabajador propuesta detallada de la liquidación que deberá especificar, con toda claridad, junto a los demás conceptos adecuados al trabajador, los correspondientes atrasos de convenio y los derivados de la aplicación de las cláusulas de revisión.

Todos los finiquitos deberán contener la firma del delegado de personal. La falta de ésta (salvo en donde no exista representante de los trabajadores) privará al documento de su carácter liberatorio, convirtiéndolo en un simple recibo por el abono de las cantidades especificadas no impidiendo al trabajador la reclamación de cualquier derecho o cantidad derivada de la prestación laboral.

**Artículo 31.º- SALUD LABORAL, DERECHOS DE PARTICIPACION Y REPRESENTACION**

Las empresas cumplirán y harán cumplir en los centros de trabajo la normativa 31/1995. Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo. En las empresas o centros de trabajo que cuenten con seis o más trabajadores, se elegirá un Delegado de Prevención, la representación se canalizará a través de sus representantes, y tendrán las competencias y facultades en el artículo 36.º de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

**ANEXO I**

**INDUSTRIAS SEMI-MECANIZADAS**

**TABLA SALARIAL AÑO 1996**

**CONVENIO COLECTIVO LOCAL DE INDUSTRIAS DE PANADERIAS**

Categoría profes.	Salario base	P. Residencia	P. Nocturn.	P. Transp.	Quebranto	P. Mecanizac.	TOTAL
Oficial de pala	72.663	18.166	18.166	5.500		10.899	125.394
Oficial de maza	72.203	18.051	18.051	5.500		10.830	124.635
Oficial de mesa	71.745	17.936	17.936	5.500		10.762	123.879
Oficial de horno	72.203	18.051	18.051	5.500		10.830	124.635
Oficial reparto y distrib.	72.203	18.051	18.051	5.500		10.830	124.635
Ayudante	71.379	17.845	17.845	5.500		10.707	123.276
Faenero	71.012	17.753	17.753	5.500		10.652	122.670
Mayordomo	71.012	17.753	17.753	5.500		10.652	122.670
Conductor	72.663	18.166		5.500	1.182	10.899	108.410
Transportista	71.379	17.845		5.500	1.182	10.707	106.613
Vendedor despacho	71.379	17.845		5.500	1.182	10.707	106.613
Mozo de limpieza	69.913	17.478		5.500		10.487	103.378
Trabajador menor 18 años	48.407	12.102		5.500		7.261	73.270

A los salarios bases señalados se les incrementará cuando corresponda, el porcentaje (%) pactado en concepto de antigüedad.

INDUSTRIAS MECANIZADAS  
TABLA SALARIAL AÑO 1996  
CONVENIO COLECTIVO LOCAL DE INDUSTRIAS DE PANADERIAS

Categoría profes.	Salario base	P. Residencia	P. Noctur.	P. Transp.	Quebranto	P. Mecanicac.	TOTAL
Oficial de pala	72.663	18.166	18.166	5.500		14.533	129.028
Oficial de maza	72.203	18.051	18.051	5.500		14.441	128.246
Oficial de mesa	71.745	17.936	17.936	5.500		14.349	127.466
Oficial de horno	72.203	18.051	18.051	5.500		14.441	128.246
Oficial reparto y distrib.	72.203	18.051	18.051	5.500		14.441	128.246
Ayudante	71.379	17.845	17.845	5.500		14.276	126.845
Faenero	71.013	17.753	17.753	5.500		14.203	126.221
Mayordomo	71.013	17.753	17.753	5.500		14.203	126.221
Conductor	72.663	18.166		5.500	1.182	14.533	112.044
Transportista	71.379	17.845		5.500	1.182	14.276	110.182
Vendedor despacho	71.379	17.845		5.500	1.182	14.276	110.182
Mozo de limpieza	69.913	17.478		5.500		13.983	106.874
Trabajador menor 18 años	48.407	12.102		5.500		9.681	75.690

A los salarios bases señalados se les incrementará cuando corresponda, el porcentaje (%) pactado en concepto de antigüedad.

INDUSTRIAS SEMI-MECANIZADAS  
TABLA SALARIAL AÑO 1997  
CONVENIO COLECTIVO LOCAL DE INDUSTRIAS DE PANADERIAS

Categoría profes.	Salario base	P. Residencia	P. Noctur.	P. Transp.	Quebranto	P. Mecanicac.	TOTAL
Oficial de pala	74.843	18.711	18.711	5.500		11.226	128.991
Oficial de maza	74.369	18.592	18.592	5.500		11.155	128.208
Oficial de mesa	73.897	18.474	18.474	5.500		11.040	127.385
Oficial de horno	74.369	18.592	18.592	5.500		11.155	128.208
Oficial reparto y distrib.	74.369	18.592	18.592	5.500		11.155	128.208
Ayudante	73.520	18.380	18.380	5.500		11.028	126.808
Faenero	73.143	18.286	18.286	5.500		10.971	126.186
Mayordomo	73.143	18.286	18.286	5.500		10.971	126.186
Conductor	74.843	18.711		5.500	1.217	11.226	130.208
Transportista	73.520	18.380		5.500	1.217	11.028	109.645
Vendedor despacho	73.520	18.380		5.500	1.217	11.028	109.645
Mozo de limpieza	72.010	18.003		5.500		10.802	106.315
Trabajador menor 18 años	49.859	12.465		5.500		7.479	75.303

A los salarios bases señalados se les incrementará cuando corresponda, el porcentaje (%) pactado en concepto de antigüedad.

INDUSTRIAS MECANIZADAS  
TABLA SALARIAL AÑO 1997  
CONVENIO COLECTIVO LOCAL DE INDUSTRIAS DE PANADERIAS

Categoría profes.	Salario base	P. Residencia	P. Nocturn.	P. Transp.	Quebranto	P. Mecanicac.	TOTAL
Oficial de pala	74.843	18.711	18.711	5.500		14.969	132.734
Oficial de maza	74.369	18.592	18.592	5.500		14.874	131.927
Oficial de mesa	73.897	18.474	18.474	5.500		14.779	131.124
Oficial de horno	74.369	18.592	18.592	5.500		14.874	131.927
Oficial reparto y distrib.	74.369	18.592	18.592	5.500		14.874	131.927
Ayudante	73.520	18.380	18.380	5.500		14.704	130.484
Faenero	73.143	18.286	18.286	5.500		14.628	129.843
Mayordomo	73.143	18.286	18.286	5.500		14.628	129.843
Conductor	74.843	18.711		5.500	1.217	14.969	115.240
Transportista	73.520	18.380		5.500	1.217	14.704	113.321
Vendedor despacho	73.520	18.380		5.500	1.217	14.704	113.321
Mozo de limpieza	72.010	18.003		5.500		14.402	109.915
Trabajador menor 18 años	49.859	12.465		5.500		9.972	77.796

A los salarios bases señalados se les incrementará cuando corresponda, el porcentaje (%) pactado en concepto de antigüedad.

**PARTICULARES**

**Francisco Javier Soria Sánchez**

**1.699** - Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D. Francisco Javier Soria Sánchez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Ceuta, 30 de Junio de 1.996.-Fdo: Fco. Javier Soria Sánchez.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

**Ministerio de Defensa**

**Gobierno Militar de Ceuta**

**1.700**.- Ante la imposibilidad de notificación relativa a la Resolución de la Dirección General de Infraestructura sobre caducidad de autorización de Dominio Público a D. Jorge García Garrido, con D.N.I. nº 45.069.215, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente traslado de Resolución:

Pongo en su conocimiento que con fecha 9-05-96, el Excmo. Sr. Director General de Infraestructura, dictó la siguiente Resolución:

**HECHOS**

1.- D. Jorge García Garrido tenía concedida autorización sobre el Dominio Público para ocupar 24,36 m2 de terreno en la Parcela A del Monte Hacho Bda. El Sarchal nº60 en Ceuta.

2.- Dicha autorización sobre el Dominio Público fue concedida por un año, el 26 de noviembre de 1.991, no habiéndose formalizado por el interesado las correspondientes prórrogas del mismo.

3.- La Jefatura Logística Territorial de la Región Militar Sur solicita, con fecha 15 de marzo de 1.996 la anulación de la citada autorización a favor de D. Jorge García Garrido, por haber cambiado el interesado de domicilio, fijando su residencia en la provincia de Málaga.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- El artículo 127 de la Ley de Patrimonio del Estado en su apartado a) permite a la Administración declarar la caducidad de aquellas autorizaciones en las que se haya cumplido el plazo para su disfrute o se hubiera hecho reserva expresa de la facultad de libre rescate.

Segundo.- La condición de la autorización sobre el Dominio Público concedida en su día, permite a este Departamento rescindir la misma transcurrido el plazo inicial de duración, es decir, un año reservándose en su caso, «la facultad de conceder o denegar las renovaciones que se soliciten».

A la vista de todo lo expuesto.

Resuelvo: Declarar caducada la autorización sobre Dominio Público que tenía concedida D. Jorge García Garrido para el uso de 24,6 m2 de la Parcela A del Monte Hacho, en Ceuta.

Notifíquese la presente resolución al interesado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92

antes citada, haciéndose constar que contra ella podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Defensa, en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la notificación, de acuerdo con los artículos 114 y siguientes del referido texto legal.

Madrid, 9 de Mayo de 1.996.

**CIUDAD DE CEUTA**

**1.701** - Tramitándose en esta Recaudación Municipal expedientes administrativos de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de Diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

1º) EMBARGAR: El vehículo propiedad del deudor cuya matrícula se indica y por la cantidad reflejada:

Nombre y Apellidos: D. Feo. J. García Castañeda, Expte.: 12.447, Matrícula: CE-8175-C, Importe: 125.218 Ptas.

2º) Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

3º) Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en esta Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

4º) Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal. Firmado: EL RECAUDADOR.- Rubricado.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el sujeto pasivo anteriormente relacionado en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.-EL RECAUDADOR.

Tramitándose en esta Recaudación Municipal expedientes administrativos de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de Diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

1º) Embargar: El vehículo propiedad del deudor cuya matrícula se indica y por la cantidad reflejada:

Deudor: D. Juan Shiaffino Maza, Expte.: 31.829, Matrícula: CE-5574-B, Propietario Actual: D. Juan C. Marín Lobatón, Importe: 16.430 Ptas.

Deudor: D. Haddu Al-Lal Hamed, Expte.: 11.422, Matrícula: CE-6785-E, Propietario Actual: D.ª Rosa Ahmed Hadu, Importe: 798.988 Ptas.

2º) Expedir mandamiento de embargo de los referidos vehículos a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

3º) Notificar el presente embargo a los deudores, invitándoles a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración

en esta Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada a los deudores de la referencia.

4º) Requerir a los propietarios actuales de los vehículos embargados para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal. Firmado: EL RECAUDADOR.- Rubricado.

bricado.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los propietarios de los vehículos embargados en paraderos desconocidos y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.-EL RECAUDADOR.

**1.702**.-En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda Municipal por conceptos y ejercicios varios, que a continuación se relacionan, quienes han sido notificados conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha procedido conforme al art. 120 del citado texto legal a remitir Mandamientos para retención de saldos en cuentas bancarias, que el deudor pueda tener a su favor, a las diversas entidades de crédito de esta Ciudad.

Como resultado de lo anterior se han practicado las siguientes retenciones:

Deudor	Expediente	Fecha	Entidad	Importe
D. José Moreno Florencio	16.229	28-03-96	Caja de Madrid - Suc. 9880	9.746 Ptas.
D. Ramón Ayud Ramos	26.900	28-03-96	« « « 9880	3.541 Ptas.
D.ª Malika Mohamed Alf	4.835	19-04-96	« « « 9881	6.680 Ptas.
D. Antonio Jiménez González	26.391	19-04-96	« « « 9881	11.732 Ptas.
D.ª Hadiya Dfif Hachmi	6.950	20-05-96	« « « 9880	5.148 Ptas.
D.ª Manuela Blanco Berral	10.282	20-05-96	« « « 9880	9.915 Ptas.
D. Fco. Javier Doncel Doncel	26.805	20-05-96	« « « 9880	522 Ptas.
D. Gaspar Fort Gallego	9.854	21-05-96	« « « 9880	5.877 Ptas.
D. Manuel Almedina Baena	4.474	30-05-96	« « « 9884	1.749 Ptas.
D.ª Rosa I. Castillo Casado	21.957	30-05-96	« « « 9884	13.746 Ptas.

Cantidades estas que serán expuestas a disposición de esta Recaudación transcurridos 20 días desde la traba de la misma, con cargo al saldo correspondiente.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los deudores arriba relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.- EL JEFE DE RECAUDACION.

## PARTICULARES Carmen Prieto Cándido

**1.703**.- D.ª María Prieto Cándido, natural de Ceuta, con D.N.I. 45.026.483, y domicilio en esta Ciudad, calle Duarte núm. 22.

Juro por mi honor que he extraviado el Libro de Familia, y siéndome necesario por motivo de adjudicación de una vivienda en C/ Bermudo Soriano, portón 4, 3.º B, solicito a V.I. un duplicado del mismo.

Ceuta, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.- Fdo.: María Prieto Cándido.

## CIUDAD DE CEUTA

**1.704**.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Isabel Domínguez Dolset, en relación al expediente sancionador núm. 67/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 17-5-96, el Consejero de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

### "ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de abril pasado se dictó Decreto por la

Consejería de Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D.ª Isabel Domínguez Dolset, por llevar animal de compañía suelto por la vía pública, apreciándose la infracción el día 21 de febrero pasado, a las 13,10 horas, en los bajos (junto a la pista de tenis) de la calle Marina Española. En la misma resolución se designó Instructor a D. José María Fortes Castillo, Coordinador Acetal. de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Acetal. de Negociados, cuyos nombramientos fueron comunicados a la interesada, sin que haya presentado recusación contra los mismos. D.ª Isabel Domínguez Dolset, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A).2 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción, y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 28.1,2 de la misma señala que los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas y cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública, producida por animales de su pertenencia. En ausencia del propietario, será responsable subsidiario la persona que conduzca el animal en el momento de producirse la acción que causó la suciedad. Se-

gún el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones plantadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. El Bando de la Presidencia, de fecha 16 de octubre de 1995, por el cual se desconcentran las funciones de resolución de procedimientos sancionadores en favor del Consejero de Medio Ambiente D. José Luis Fernández Medina.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D.ª Isabel Domínguez Dolset, una sanción de 10.000 pesetas de multa por la comisión de una falta leve, consistente en llevar animal de compañía suelto por la vía pública, apreciándose la infracción el día 21 de febrero pasado, a las 13,10 horas, en los bajos (junto a la pista de tenis) de la calle Marina Española."

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 1 de julio de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

**1.705.**- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 11-3-96 por D.ª M.ª Carmen García Cádiz, en relación con Boletín de Denuncia por infracción de norma de tráfico, art. 91 del Reglamento General de Circulación expediente núm. 54.076.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante, éste se ratifica en el hecho, denuncia e informa que: "el vehículo CE-2418-C efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, las alegaciones formuladas por la denunciada no se adaptan a la realidad".

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia."

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la

recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.706.**- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de junio de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

"4.1.- Prestar conformidad, si procede, Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo relativo a demolición de obra ilegal en Bda. Juan Carlos I, núm. 32.

Por el Sr. Secretario Letrado se daba lectura al siguiente Dictamen: "La Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, en su reunión ordinaria en primera convocatoria de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente Alcalde D. Basilio Fernández López, y con la asistencia de los vocales Ilmo. Sr. D. Antonio Francis Maeso, Ilmo. Sr. D. Luis Morte Oliver, Ilmo. Sr. D. Isidro B. Hurtado de Mendoza, Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón, Excmo. Sr. D. Rafael Montero Palacios, Ilmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda, Ilmo. Sr. D. Mustafa Mizzian Amar, Ilma. Sra. D.ª Mercedes Medina Rodríguez, como titulares, el Excmo. Sr. D. Juan Hernández Lozano como suplente, y como oyente el Excmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina, con la asistencia del Sr. Secretario Letrado D. Rafael Lirola Catalán, estudió expediente sobre "Demolición de obra ilegal en Bda. Juan Carlos I, núm. 32". Atendida propuesta formulada por D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en el sentido siguiente: "Por Decreto de esta Consejería, de 14-2-96, se incoa expediente sobre protección de la legalidad urbanística contra D.ª Trinidad Morante Pablos y D. Francisco Javier Peña Espinosa, que han ejecutado obras sin licencia en Bda. Juan Carlos I, núm. 32, cuya descripción es la siguiente: "Recercado de muro de formación de cierre de cerramiento, adherido a fachada de edificación sobre antiguo pretil de caja de escalera; así como cubrición parcial. Estas obras corresponden al exterior. En el interior con acceso por la obra anteriormente mencionada se accede a los bajos de edificio, los cuales a origen no están destinados a ningún uso, ni son propiedad de los ocupantes". Las obras se valoran en 300.000 pesetas y no son susceptibles de legalización por cuanto que los Servicios Técnicos Municipales han informado con fecha 24-1-96 que están ejecutadas en la vía pública y en zonas comunes de la edificación. El art. 250 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, establece que si las obras fuesen disconformes con la ordenación vigente, procederá la reposición de los bienes al estado anterior, se propone la adopción de los siguientes acuerdos: 1.º) Requerir a D.ª Trinidad Morante Pablos y D. Francisco J. Peña Espinosa para que en el plazo de 15 días proceda a la demolición de las obras ejecutadas sin licencia. 2.º) Transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado la demolición, se ejecutará por el Decreto de forma subsidiaria."

Acto seguido, por la Presidencia, se somete a votación la Propuesta indicada:

P.F.C.- (2) Afirmativo.

CEU.- (2) Afirmativo.

P.S.O.E.- (1) Afirmativo.

GRUPO MIXTO.- (1) Afirmativo.

P.D.S.C.- (1) Abstención.

P.P.- (3) Afirmativo.

Los reunidos, por tanto, acuerdan por mayoría abso-

luta dictaminar favorablemente la propuesta."

Sometido el Dictamen a votación, daba el siguiente resultado: Votos a favor: veinticuatro (PFC, CEU, PSOE, PP, PSPC y GRUPO MIXTO).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Una (PDSC).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta acordó:

1.º) Requerir a D.ª Trinidad Morante Pablos y D. Francisco J. Peña Espinosa para que en el plazo de 15 días proceda a la demolición de las obras ejecutadas sin licencia. 2.º) Transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado la demolición, se ejecutará por Decreto de forma subsidiaria."

Atendido que intentada la notificación a D.ª Trinidad Morante Pablos ésta no ha podido llevarse a cabo, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, significando que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 4 de julio de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.707.**- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Decreto de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES

D. Emilio García Sordo solicita que se le extienda certificado de estado en que se encuentra la vivienda que ocupa en Pasaje Anaya núm. 14, 1.º. Los Servicios Técnicos Municipales describen la situación del inmueble indicando la necesidad de que se lleven a cabo determinadas obras, con un presupuesto de 457.000 pesetas (210.000 pesetas obras exteriores y 247.000 pesetas obras interiores). Las obras a realizar son las siguientes:

\* Levantado de impermeabilización y colocación de tela asfáltica en terraza de la habitación de entrada.

\* Demolición de al menos 6 a 8 metros cuadrados de cielo raso así como reposición del mismo.

\* Picado y enfoscado de paramentos con una superficie aproximada de 25 a 30 metros cuadrados.

\* Pintado de la vivienda.

\* Repaso de toda la carpintería exterior. Así como rascar la fachada y medianera para evitar la humedad", pintándola con pintura pétreo para exteriores. Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

\* El art. 245 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio otorga competencia al Ayuntamiento para ordenar la ejecución de obras necesarias para que las edificaciones mantengan las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

\* El art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, regula el trámite de audiencia estableciendo un plazo entre 10 y 15 días.

\* El Consejero de Ordenación del Territorio, Urba-

nismo y Vivienda es el órgano competente en materia de disciplina urbanística por delegación del Presidente, de 5-2-96.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se incoa expediente relativo a orden de ejecución de obras a realizar en Pasaje Anaya núm. 14, 1.º.

2.º) Se concede a los interesados un plazo de audiencia de 10 días."

Habida cuenta de que intentada la notificación a D. Abdeslam El Idrissi Tensamani, ésta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C., hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 4 de julio de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1708.**- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA EL DIA TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

1.º) Aprobar la urgencia de la Sesión.

2.º) Tener conocimiento de la renuncia formulada por el miembro de la Asamblea, Concejal del Grupo Popular, D. Pedro Gordillo Durán.

Se levantaba la Sesión a las diez horas treinta y cinco minutos.

Ceuta, 4 de julio de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.709.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Opain, S. L.: Obras de demolición de la Manzana del Revellín.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 4 de julio de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.710.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Urbaser: Trabajos de recogida de residuos sólidos urbanos en domingos y festivos.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 4 de julio de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.711.**- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Sohora Abderrahmán Maimón, en relación al expediente sancionador núm. 82/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 24-6-96, el Consejero de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 13 de mayo pasado se dictó Decreto por la Consejería de Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D.ª Sohora Abderrahamán Maimón, por transportar arena sin cubrir la carga, en la furgoneta matrícula CE-1857-D, apreciándose la infracción el día 26 de abril pasado, a las 11,00 horas, en la Avda. República Argentina. En la misma resolución se designó Instructor a D. José M.ª Fortes Castillo, Coordinador Acctal. de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Acctal. de Negociado, cuyos nombramientos fueron comunicados al interesado, sin que haya presentado recusación contra los mismos. D.ª Sohora Abderrahamán Maimón, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El art. 135.B)4 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la calificación de la falta, y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 92 de la Ordenanza de Limpieza, según el cual: "1.) Los vehículos en que se efectúe el transporte de tierras y escombros, reunirán las debidas condiciones para evitar el vertido de su contenido sobre la vía pública. 2.) En la carga de los vehículos se adoptarán las precauciones necesarias para impedir que se ensucie la vía pública. 3.) No se permite que los materiales transportados sobrepasen los extremos superiores. No se permite tampoco la utilización de suplementos adicionales no autorizados para aumentar las dimensiones o la capacidad de carga de los vehículos y contenedores. 4.) Los materiales transportados deberán ser cubiertos o protegidos de modo que no se desprenda polvo ni se produzcan vertidos de materiales residuales". Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. El Bando de la Presidencia, de fecha 16 de octubre de 1995, por el cual se desconcentran las funciones de resolución de procedimientos sancionadores en favor del Consejero de Medio Ambiente D. José Luis Fernández Medina.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se impone a D.ª Sohora Abderrahamán Maimón, la sanción de 12.500 pesetas de multa por la comisión de una falta grave consistente en transportar arena sin cubrir la carga, en la furgoneta matrícula CE-1857-D, apreciándose la infracción el día 26 de abril pasado, a las 11,00 horas, en la Avda. República Argentina".

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 4 de julio de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.712.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Hossain Mohamed, en relación al expediente sancionador núm. 57/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 10-6-96, el Instructor del expediente ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución:

"Con fecha 27 de marzo pasado se inició expediente sancionador a D. Mohamed Hossain Mohamed por la comisión de una falta grave, consistente en transportar arena sin cubrir la carga en el vehículo matrícula CE-1867-D, apreciándose la infracción el día 11 de marzo pasado, a las 12,00 horas, en el Cruce del Morro. Notificada la iniciación al interesado, éste alega que "el día 11 de marzo no había transportado ninguna carga de dicho material por el Cruce del Morro y que todo se debe a un error al tomar el número de la matrícula del vehículo".

Las alegaciones presentadas no desvirtúan la apreciación de la falta, ya que, trasladado el expediente a los Controladores del Servicio Municipal de Limpieza, éstos informan que se ratifican en la denuncia, ya que la furgoneta matrícula CE-1867-D circulaba por el Cruce del Morro transportando arena, estando la carga sin cubrir, produciendo vertido del citado material en la calzada.

El artículo 135.B) 4 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la calificación de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 92 de la Ordenanza de Limpieza según el cual:

"1.) Los vehículos en que se efectúe el transporte de tierras y escombros, reunirán las debidas condiciones para evitar el vertido de su contenido sobre la vía pública. 2.) En la carga de los vehículos se adoptarán las precauciones necesarias para impedir que se ensucie la vía pública. 3.) No se permite que los materiales transportados sobrepasen los extremos superiores. No se permite tampoco la utilización de suplementos adicionales no autorizados para aumentar las dimensiones o la capacidad de carga de los vehículos y contenedores. 4.) Los materiales transportados deberán ser cubiertos o protegidos de modo que no se desprenda polvo ni se produzcan vertidos de materiales residuales". Por todo ello, el Instructor que suscribe eleva al Consejero de Medio Ambiente, la siguiente propuesta de resolución: imponer a D. Mohamed Hossain Mohamed una sanción de 12.0000 pesetas de multa por la comisión de una falta grave, consistente en transportar arena sin cubrir la carga en el vehículo matrícula CE-1867-D, apreciándose la infracción el día 11 de marzo pasado, a las 12,00 horas, en el Cruce del Morro.

Lo que le notifico significándole que durante el plazo de 15 días podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes. Asimismo, se acompaña una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que pueda obtener las copias que estime pertinentes."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 4 de julio de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.713.- BASES PARA LA PROVISION TEMPORAL, POR CONCURSO-OPOSICION, DE DOCE PLAZAS VACANTES EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA PARA SU ADSCRIPCION AL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA DE CEUTA.**

**Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión

temporal durante el curso escolar 1996-97, de las plazas de Profesor del Patronato Municipal de Música para su adscripción al Conservatorio Profesional de Música siguientes:

A tiempo completo:

- 5 plazas de Profesor de Música y Artes Escénicas de Piano.

- 1 plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas de Conjunto Coral e Instrumental.

- 1 plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas de Historia de la Música, Estética e Historia de la Cultura y el Arte.

- 1 plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas de Solfeo, Teoría y Repentización, Transposición y Acompañamiento.

- 1 plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas de Saxofón.

- 1 plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas de Guitarra.

- 1 plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas de Armonía.

A tiempo parcial:

- 1 plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas de Trompeta.

#### Segunda.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido al Concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia.

D) No haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) Estar en posesión del título que habilite para la docencia de las plazas convocadas.

Los candidatos deberán reunir las condiciones anteriores en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### Tercera.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes de los aspirantes irán dirigidas al Presidente del Patronato Municipal de Música de Ceuta y se presentarán en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento o en los lugares y formas que determine el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

En las mismas se indicará claramente la plaza para la que se opta acompañando la documentación siguiente:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del título correspondiente o resguardo de solicitud del mismo.

c) Currículum vitae.

d) La documentación que se crea oportuna para su valoración como mérito (originales o fotocopias compulsadas).

Por cada plaza a la que se opte habrá que presentar documentación completa y específica para cada una de ellas.

Los aspirantes que accedan a dos o más plazas de las

convocadas, deberán indicar en cada instancia el orden de preferencia para ocuparlas.

#### Cuarta.- ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de admisión de instancias se publicará la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos. Los aspirantes excluidos tendrán un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o para posibles reclamaciones.

#### Quinta.- COMISION EVALUADORA

Estará presidida por el Presidente del Patronato o persona en quien delegue.

El Secretario será el del Patronato o persona en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Estará constituida por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

Su composición será predominantemente técnica y los vocales poseerán titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La Comisión Evaluadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

En todo caso, la Comisión Evaluadora podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos cuando así lo considere.

En todas las pruebas estará presente el Delegado de Personal del Patronato, que actuará con voz y sin voto.

#### Sexta.- SISTEMA DE SELECCION

El sistema de selección será el de Concurso-oposición.

Constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública la composición de la Comisión Evaluadora y el lugar, día y hora de su constitución.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por la Comisión Evaluadora.

La no presentación de un aspirante a cualquier prueba en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en ella y en las sucesivas, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

#### Séptima.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

##### A- Fase de concurso

Será previa a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se valorarán los méritos de los aspirantes de acuerdo con las especificaciones que aparecen en el Anexo I adjunto.

Se expondrá en el tablón de anuncios del Conservatorio la relación de todos los concursantes y la puntuación obtenida.

**B- Fase de oposición**

Consistirá en realizar las pruebas que se definen en el Anexo II para cada una de las plazas convocadas.

La fase de oposición será eliminatoria, calificándose cada prueba hasta un máximo de 10 puntos, siendo excluidos los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro de la Comisión Evaluadora en la fase de oposición será de 0 a 10 puntos.

La calificación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros de la Comisión Evaluadora asistentes a la sesión, excepto cuando haya 3 o más puntos de diferencia entre las calificaciones otorgadas, en cuyo caso se eliminarán la mayor y la menor de dichas puntuaciones.

**Octava.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACION DEL CONTRATO**

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Evaluadora publicará la relación por orden de puntuación, considerándose seleccionados los de mayor puntuación. En ningún caso podrán declararse que han superado el proceso selectivo y, por tanto, aprobado, mayor número de aspirantes que número de plazas convocadas.

La Comisión Evaluadora elevará dicha relación al Patronato Municipal de Música al objeto de que se resuelva el expediente y se ordene la formalización del correspondiente contrato laboral.

El aspirante seleccionado deberá aportar la documentación requerida en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios.

**Novena.- INCIDENCIAS**

Los profesores que resulten seleccionados deberán impartir según las necesidades del Centro en el que prestarán sus servicios las asignaturas afines que les sean asignadas.

La Comisión Evaluadora queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar libremente los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes Bases.

**ANEXO I****1.- Experiencia docente previa**

1.1.- Por cada curso completo de servicio en Conservatorios Oficiales de Música: 1 punto.

1.2.- Por cada curso académico completo en la enseñanza de la música en otras plazas distintas de las incluidas en el apartado anterior con nombramiento como funcionario o contrato como personal laboral: 0,50 puntos.

La puntuación máxima en el apartado 1 no podrá exceder de 5 puntos.

Para la justificación de los requisitos del apartado 1 deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento, contrato de trabajo o certificado del Secretario del Centro con el V.º B.º del Director.

A todos los efectos se considerará como curso académico completo el período superior a seis meses, dentro del mismo año académico.

**2.- Titulaciones**

2.1.- Por cada título de nivel superior al requerido y alegado para la presente convocatoria: 0,5 puntos.

2.2.- Por cada título de igual o superior nivel al requerido, relacionado con la docencia en general: 0,5 puntos.

2.3.- Por el grado de Doctor en la titulación alegada para el ingreso: 0,3 puntos.

La puntuación máxima por el apartado 2 no podrá exceder de 1 punto.

Para la justificación de los requisitos del apartado 2 se deberá presentar fotocopias compulsada del Título o certificación de haber abonado las tasas académicas para su expedición.

**3.- Otros méritos**

3.1.- Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Educativas o Universidades, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, o la didáctica, psicopedagogía y la sociología de la educación:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos.

- De 20 a 40 horas: 0,10 puntos.

- De 40 a 100 horas: 0,25 puntos.

- De más de 100 horas: 0,50 puntos.

- Por cada 50 horas que excedan de las 100: 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima por el subapartado 3.1. no podrá exceder de 2 puntos.

Para la justificación de los méritos relativos a este subapartado se deberá aportar certificación de cada curso en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del mismo. De no figurar en la certificación este concepto, se valorará con la puntuación mínima, salvo el Curso de Aptitud Pedagógica que será valorado con 0,5 puntos.

3.2.- Por otras actividades relacionadas con el campo musical tales como publicaciones, cursos impartidos, asistencia a jornadas, congresos, etc..., se puntuará hasta un máximo de 0,50 puntos a juicio de la Comisión Evaluadora.

3.3.- Por el desempeño de cargos directivos en Conservatorios Oficiales de Música: 0,5 puntos por curso académico hasta un máximo de 1 punto.

3.4.- Por el desempeño de cargos directivos en otros Centros Públicos de Enseñanza: 0,25 puntos, por cursos académicos hasta un máximo de 0,5 puntos.

La puntuación total por el apartado 3 no podrá exceder de 4 puntos.

**ANEXO II****PIANO**

Interpretar dos obras a elegir libremente por el opositor con un nivel de 7º u 8º curso.

**CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL**

Interpretar una obra y un fragmento musical de 32 compases con el instrumento elegido o aportado por el opositor con partituras entregadas por la Comisión Evaluadora.

**HISTORIA DE LA MUSICA, ESTETICA E HISTORIA DE LA CULTURA Y EL ARTE**

- Audición y comentario de un fragmento musical.  
- Análisis de un texto propuesto por la Comisión Evaluadora sobre la estética musical de una época, de un compositor o de una obra.

**SOLFEO, TEORIA Y REPENTIZACION, TRANSPOSICION Y ACOMPAÑAMIENTO**

Lectura de un fragmento rítmico de 32 compases e interpretación de un fragmento musical con el instrumento elegido o aportado por el opositor.

**ARMONIA**

- Armonizar a cuatro voces un Tiple dado.  
- Realizar una Exposición de Fuga a cuatro voces con canto dado.

**SAXOFON**

Interpretar dos obras a elegir libremente por el opositor con un nivel de 5.º y 6.º curso.

**TROMPETA**

Interpretar dos obras a elegir libremente por el opositor con un nivel de 5.º y 6.º curso.

**GUITARRA**

Interpretar dos obras a elegir libremente por el opositor con un nivel de 5.º y 6.º curso.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**1.714.** - D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal de tráfico con el nº 263/95, a instancia de D. Driss El Khalifi y D. Ahmed Jarmin contra D. Mustafa Mustafa Abdelkader, D. Abdelhila Ali Hamed y D. Abdel-Ali Abdelkader Hossain, en la que por acta de fecha 4 de julio de 1.996 se ha acordado citar a D. Mustafa Mustafa Abdelkader, D. Abdelhila Ali Hamed y D. Abdel-Ali Abdelkader Hossain, para la audiencia del próximo día veinticuatro de septiembre a las doce horas de su mañana para asistir a juicio.

Y para que sirva la presente de citación, expido el presente en Ceuta a 4 de Julio de 1.996. EL MAGISTRADO-JUEZ.-EL SECRETARIO.

**CIUDAD DE CEUTA**

**1.715.** -Para general conocimiento se publica el siguiente Decreto de fecha 01-07-96, del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Por Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior de 08-05-96, se dispuso en el punto 3º de su parte Dispositiva el establecimiento para todos los Mercados de la Ciudad durante un período de prueba de tres meses, la venta al público en horario de tarde, de 17:00 a 19:00 horas, si bien este horario quedaba condicionado a la apertura de al menos el 20% de los puestos, salvo las pescaderías que no podrían hacerlo.

Razones de conveniencia y organizativas hacen necesario reconsiderar lo anterior, de forma que esta Consejería estima necesario modificar el apartado 3º de la Parte Dispositiva de su Decreto de 08-05-96, cuyo contenido solo será de aplicación al Mercado Central, a la vista del informe del Encargado Administrador de Mercados Acctal. de 19-06-96.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de Mercados de este Ayuntamiento y subsidiariamente, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por lo que se refiere a la adjudicación, utilización y ocupación de los Bienes de Dominio Público.

La sentencia del Tribunal Supremo de 23-07-92, de la que se desprende que en los mercados debe prevalecer el interés general.

El artículo 105.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que «las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos, expresos o presuntos no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico».

En virtud del art. 6 del Reglamento de Mercados y Decreto de delegación genérico de atribuciones conferido por Decreto de la Presidencia-Alcaldía de 05-02-96, el órgano competente es el Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se modifica por razones de conveniencia y organizativas el apartado 3º de la Parte Dispositiva del Decreto de la Consejera de Sanidad, Consumo y Comercio Interior de 08-05-96, en el sentido de que su contenido solo será aplicación al Mercado Central, a la vista del informe del Encargado Administrador de Mercados Acctal. de 19-06-96".

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de la misma y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1.956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estimen conveniente. EL SECRETARIO LETRADO.-Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.716**.-Ante la imposibilidad de notificación por parte de esta Consejería de Sanidad, Consumo y Comercio Interior, a D<sup>a</sup>. Isabel Domínguez Dolset, en expediente sancionador relativo a negarse mostrar la cartilla sanitaria de su perro tras mordeduras de éste, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente notificación:

Pongo en su conocimiento que con fecha 20-06-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante Decreto del Presidente-Alcalde de la Ciudad, de uno de marzo de mil novecientos noventa y seis se acordó incoar expediente sancionador a D<sup>a</sup>. Isabel Domínguez Dolset, por negarse a mostrar la cartilla sanitaria de su perro, a D. Jorge Parrado Nicolás con objeto de comprobar si el animal, que previamente le había mordido, se encontraba vacunado. Transcurrido el plazo de quince días concedidos a efectos de alegaciones, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1º.- En el traslado del Decreto de fecha 01-03-96, que le fue notificado el día 08-05-96, se le advirtió a la interesada que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto.

2º.- El art. 19 de la O.M. de 14-06-96, que establece la obligación de los propietarios o poseedores de perros mordedores de facilitar los datos correspondientes del animal agresor, tanto a la persona agredida o a los representantes legales como a las autoridades competentes que lo soliciten.

3º.- El Bando del Presidente-Alcalde de la Ciudad de 26-04-96, que declaran obligatoria la vacunación antirrábica obligatoria y gratuita de todos los perros de la Ciudad.

4º.- El art. 28.1 de la Ordenanza de Limpieza, respecto a la tenencia de perros en la vía pública sin bozal ni cadena.

5º.- El importe de la sanción podrá ascender hasta un máximo de 15.000 pesetas, a tenor de lo establecido en los artículos 20 y 59 de la citada orden y en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

6º.- El órgano competente para resolver es el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad de Ceuta en virtud de los artículos 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, 21.1 .K) L.R.B.R.L. y 10.2 del R.D. 1398/93 de 4 de Agosto.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se impone a D<sup>a</sup>. Isabel Domínguez Dolset la sanción de 15.000 Ptas. por negarse a mostrar la cartilla sanitaria de su perro a D. Jorge Parrado Nicolás, con objeto de comprobar si el animal, que previamente le había mordido, se encontraba vacunado.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayunta-

miento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1.956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.-EL SECRETARIO LETRADO.-Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.717**.-Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Hamed Ali Mohamed, con domicilio en Buendía Ruiz, 3 relativa a incoación de expediente sancionador de puesto de Mercado, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

«Obtenida la preceptiva autorización judicial para la entrada y desalojo de los puestos números 23 y 24 del Mercado de San José, de los que era Vd. titular, de la que se adjunta copia, pongo en su conocimiento que en el plazo de diez días deberá desocuparlo y entregar las llaves en el Negociado de Mercados de este Ayuntamiento bajo apercibimiento, en caso contrario, de ejecutar la autorización concedida».-EL SECRETARIO LETRADO.-Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**AUTO**

En Ceuta, a tres de Junio de mil novecientos noventa y seis.

**HECHOS**

Primero.- Que con fecha 23 de Abril del presente año se presenta en el Juzgado Decano de esta ciudad, copia del expediente nº 13.248/95, tramitado en el Ayuntamiento de Ceuta, por el que se solicita autorización para proceder a la entrada en los puestos números 23 y 24 del Mercado de San José al habérsele abierto expediente sancionador a D. Hamed Ali Mohamed titular de ambos puestos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- La Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 87 «in fine» atribuye a los Jueces de Instrucción la competencia para en resolución motivada, autorizar la entrada en los domicilios y restantes edificios y lugares de acceso dependientes del consentimiento de su titular, cuando ello proceda para la ejecución forzosa de los actos de la Administración, y todo ello cuando procede la negativa de dichos titulares al requerimiento en forma efectuado a sus efectos.

Segundo.- A la vista de lo alegado, es procedente acceder a lo solicitado, y en consecuencia autorizar la entrada, para en caso de negativa de su titular y ocupantes, en los domicilios reservados y todo a efectos de ejecutar el acto Administrativo decretado.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, S.S., por ante mi el Secretario dijo:

**PARTE DISPOSITIVA**

Que debía acordar y acordaba la entrada en los puestos números 23 y 24 del Mercado de San José cuyo titular es D. Hamed Ali Mohamed.

Remítase copia testimoniada de la presente Resolu-

ción al interesado.

Así lo mando y firma D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Ceuta, de todo lo cual doy fe.-EL MAGISTRADO-JUEZ.-EL SECRETARIO.

**1.718**.-El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, en su Decreto de fecha 17 de junio de 1996, ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente nº 57.595 incoado a Dª. Manuela Morales Ramírez, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportando prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La Presente Resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa».

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma, y previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.-EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.-Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.719**.-En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, como Instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 26-3-96 por D. Hamed Ahmed Amar, en relación con Boletín de Denuncia por infracción del art. 12 del Reglamento General de Circulación, expediente núm. 56.558.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al

denunciante, éste se ratifica en el hecho, denuncia e informa que: «el vehículo CE-3639, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia, ya que el citado conductor ha cometido reiteradamente las mismas infracciones, habiendo sido advertido en varias ocasiones antes de ser denunciado, haciendo siempre caso omiso y manifestándose de forma incorrecta».

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia, procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de denuncia.»

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.720**.-D. Antonio Piñero Piñero, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 231/95 seguidos contra D. Abdelkader Mohamed Chaib por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 2-4-96 a D. Abdelkader Mohamed Chaib el Fallo del tenor Literal siguiente: Fallo «Que debo absolver y absuelto al denunciado D. Abdelkader Mohamed Chaib, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas».

CONFORME.- EL MAGISTRADO-JUEZ.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Abdelkader Mohamed Chaib, expido la presente en Ceuta a cinco de julio de mil novecientos noventa y seis.-EL MAGISTRADO-JUEZ.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### Delegación del Gobierno

**1.721**.-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el

**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.**

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a 28-06-96.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

ART.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040260782	Preosa Sumin. Indus.	A11906104	Ceuta	30.05.96	0		D301995	
510100119890	A. Ahmed	45.063.121	Ceuta	25.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
510040327001	S. Sadik	45.080.020	Ceuta	22.05.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100121290	J. Vergara	45.080.485	Ceuta	30.05.96	2.000		RDL 339/90	059.3
510100118228	M. Mustafa	45.081.641	Ceuta	22.05.96	175.000		D301995	
510100118216	M. Mustafa	45.081.641	Ceuta	22.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
510100118230	M. Mustafa	45.081.641	Ceuta	22.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
510100114004	M. Mustafa	45.081.641	Ceuta	22.05.96	50.000	1	RD 13/92	021.4
510040326999	H. Lahsen	45.089.925	Ceuta	22.05.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040326197	B. Mohamed	45.091.153	Ceuta	30.05.96	20.000		RDL 339/90	062.1
510040308158	A. Hossain	45.094.783	Ceuta	31.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100113991	A. Hamido	45.098.988	Ceuta	22.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100120818	J. Jiménez	45.099.627	Ceuta	22.05.96	25.000		RDL 339/90	060.1
510040325375	D. Sánchez	45.101.234	Ceuta	31.05.96	10.000		RD 13/92	018.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrán interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, a 28-06-96.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

ART.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040306320	Nueva Almadra S.L.	B11958139	Ceuta	17.04.96	10.000		D301995	
510100116128	J. Muñoz	45.063.392	Ceuta	12.03.96	35.000	1	RD 13/92	091.2
510040325739	A. Pérez	45.064.194	Ceuta	01.04.96	10.000		RD 13/92	092.2
510100117054	B. Hamer	45.079.010	Ceuta	25.03.96	50.000		RDL 39/90	060.1
510100116505	M. Abdeslam	45.079.632	Ceuta	03.04.96	150.000		D301995	
510100120612	T. Mohamed	45.079.693	Ceuta	29.04.96	125.000		D301995	
510100117595	S. Mohamed	45.080.643	Ceuta	12.04.96	150.000		D301995	
510040296454	S. Mohamed	45.080.643	Ceuta	08.04.96	150.000		D301995	
510100119919	A. Ahmed	45.080.996	Ceuta	31.03.96	150.000		D301995	
510040260939	A. Ahmed	45.080.996	Ceuta	31.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100117080	H. Mohamed	45.083.236	Ceuta	25.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
519040307850	M. Al Lal	45.084.046	Ceuta	13.05.96	50.000		RDL 339/90	072.3
510040306630	H. Chairi	45.086.865	Ceuta	18.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100119476	S. Mohamed	45.088.813	Ceuta	12.04.96	150.000		D301995	
510040251318	A. Mohamed	45.090.069	Ceuta	15.04.96	15.000		RD 13/92	090.1
510100118472	S. León	45.090.741	Ceuta	03.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100120089	A. Chaib	45.094.077	Ceuta	26.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100117182	M. Abdel Lah	45.095.681	Ceuta	11.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100114570	M. Blasco	45.096.376	Ceuta	16.03.96	10.000		D301995	
510040325818	A. Mohamed	45.098.445	Ceuta	20.04.96	15.000		RD 13/92	118.1
510040288895	M. Ali	45.100.599	Ceuta	25.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
510040288883	M. Ali	45.100.599	Ceuta	25.04.96	125.000		D301995	
510100120466	R. Toro	45.101.332	Ceuta	25.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100107000	C. Del Pino	52.571.357	Ceuta	12.03.96	50.000	1	RD 13/92	084.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace

pública notificación de las resoluciones de Recurso Ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 20 de julio de 1994 (BOE 179 de 28 de julio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrán interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, de conformidad con el artículo 110.3 en concordancia con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de un dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, a 28-06-96.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

ART.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040251161	A. Mohamed	99001838	Ceuta	25.11.95	15.000		RD 13/92	090.1

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo

**1.722** -D. Laureano Estepa Moriana, Presidente de la sección cuarta de la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Hago saber: Que esta Sala y con el número 96/96 se tramita recurso contencioso administrativo a instancia de D. Adrián Ruiz Laso, contra el Ministerio de Educación y Ciencia, sobre diferencias retributivas.

Por medio del presente, se notifica al Sr. recurrente la providencia de 18 de junio de 1996 en la que dice:

«... se tiene por interpuesto el recurso contencioso administrativo que se describe. Reclámese el expediente interesando el emplazamiento de los posibles interesados por plazo de nueve días. Requíerese al recurrente para que fije domicilio en Sevilla a efecto de notificaciones en el plazo de diez días...»

Lo que servirá de notificación y requerimiento a D. Adrián Ruiz Laso.

Dado en Sevilla, a 18 de junio de 1996.- EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA.

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social

**1.723**.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. (B.O.E. 29-6-94) y el art. 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevee el art. 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice las substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el art. 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el art. 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 27 de junio de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.

ADMINISTRACION: 1  
REG. / SECTOR: 0813 - TRAB. C. AJ. GR. 2B

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
51 1994 000537516	10 51002810187	Mohamed Mohamed, Laarbi	Albergue San José, 1	11701 Ceuta	15.496	01-91 02-91

ADMINISTRACION: 1  
REG. / SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
51 1995 010041449	10 51000614250	Durán Domínguez, Pedro	La Libertad, 9	11702 Ceuta	50.501	11-94 11-94
51 1995 010067822	10 51000614250	Durán Domínguez, Pedro	La Libertad, 9	11702 Ceuta	45.175	12-94 12-94
51 1995 010088939	10 51000614250	Durán Domínguez, Pedro	La Libertad, 9	11702 Ceuta	45.272	01-95 01-95
51 1995 010195336	10 51000673359	Zaragosí Mariscal, Juan Manu.	V. de Africa, 38	11702 Ceuta	12.907	05-95 05-95
51 1995 010225850	10 51000673359	Zaragosí Mariscal, Juan Manu.	V. de Africa, 38	11702 Ceuta	12.907	06-95 06-95

ADMINISTRACION: 1  
REG. / SECTOR: 0521 - TRAB. AUTONOMOS

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
51 1995 010234944	08 5140261483	Traverso Rodríguez, Dolores	Echegaray, 1 P 2-4 B	11701 Ceuta	437.675	01-94 12-94
51 1995 010235045	08 5140261685	Domínguez Espinosa, José	de las Palmeras, 2	11701 Ceuta	437.675	01-94 12-94
51 1995 010240806	08 5170009060	Meki Meki, Ahmed	Benzú, 30	11704 Ceuta	437.675	01-94 12-94
51 1995 010242119	08 5170021689	Vera Rodríguez, Antonio	García Benítez, 10-0	11702 Ceuta	437.675	01-94 12-94
51 1995 010243028	08 5170028965	Obispo López, Luis	Bda. Juan Carlos I, 31	11702 Ceuta	72.946	01-94 02-94
51 1995 010243331	08 5170034827	Amar Mohamed, Mina	Martínez Calvente, 2	11701 Ceuta	255.311	01-94 07-94
51 1995 010244745	08 5170054732	Medina Farache, Simón	Gral. Yagüe, 12	11701 Ceuta	437.675	01-94 12-94
51 1995 010245351	08 5170061705	Durán Domínguez, Pedro	La Libertad, Grp. Gral.	11702 Ceuta	437.675	01-94 12-94
51 1995 010245452	08 5170063624	Abecasis Azerraf, Biba	Fernández, 2-0	11701 Ceuta	437.675	01-94 12-94
51 1995 010249795	08 5170128389	Gabay Benasayag, Saúl	O'Donnell, C./Hernán C.	11702 Ceuta	437.675	01-94 12-94
51 1995 010250001	08 5170129706	Hidalgo Morillo, J. Luis	Salud Tejero, 4-0	11701 Ceuta	437.675	01-94 12-94
51 1995 010250910	08 5170138190	Kishinchand Mahtani, Chand.	Independencia, 2	11701 Ceuta	291.783	03-94 12-94
51 1995 010251011	08 5170139002	Amar Liazid, Ahmed	Estrella, 17-0	51000 Ceuta	437.675	01-94 12-94
51 1995 010266569	08 5170247621	Amar Mohamed, Mustafa	Martínez Calvente, 2	11702 Ceuta	437.675	01-94 12-94
51 1995 010266670	08 5170248631	Blanco Medina, Eugenio	Isabel Cabral, 1 - 5D	11701 Ceuta	437.675	01-94 12-94
51 1995 010291629	08 5170372307	Feria Petisme, Aurelio	Tte. Pacheco, 10	11701 Ceuta	36.472	06-94 06-94
51 1995 010291730	08 5170373115	Osuna Ruiz, Cesar Daniel	Tte. Arrabal, 4	11701 Ceuta	437.675	01-94 12-94

ADMINISTRACION: 1  
REG. / SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
51 1995 010322042	10 51100011137	Excavaciones Orihuela, S. L.	Daoiz, 2-2-A	11701 Ceuta	211.000	07-95 07-95
51 1995 010337806	10 51000484211	Asiatic, S. A.	Tte. Pacheco, 2-2	11701 Ceuta	90.316	08-95 08-95
51 1995 010338311	10 51000575955	Comerc. Hostelera Anaya e H.	Pino Gordo, 1	11705 Ceuta	89.135	08-95 08-95
51 1995 010338816	10 51000612937	Viajes Multimares, S. A.	Echegaray, 1	11701 Ceuta	51.172	03-95 03-95
51 1995 010339119	10 51000637488	National Service Cía Serv. Au.	José Solís, 5-1	11701 Ceuta	99.571	08-95 08-95
51 1995 010339523	10 51000648707	Teleceuta, S. A.	Real, 90	11701 Ceuta	121.539	08-95 08-95
51 1995 010339826	10 51000654060	Blindasur, S. L.	Cervantes (Galería L)	11702 Ceuta	124.116	08-95 08-95
51 1995 010339927	10 51000661538	Bejarano Domínguez, José Javi	Independencia, 3	11701 Ceuta	181.386	08-95 08-95
51 1995 010333358	10 51100077926	Construcciones Ramírez Flore	Agustina de Aragón, 2	11701 Ceuta	393.244	07-95 07-95
51 1995 010337200	10 51002350146	Cervera Cervera, Diego	Bda. José Zurrón, 3	11702 Ceuta	5.377	08-95 08-95
51 1995 010334873	10 51002350247	Cervera Cervera, Diego	Bda. José Zurrón, 38	11702 Ceuta	61.198	08-95 08-95
51 1995 010340634	10 51000676187	Ti Como, S. L.	Pozo Rayo, 1	11705 Ceuta	178.546	08-95 08-95
51 1995 010340735	10 51000676389	Comerc. Hostelera Anaya e H.	Real, 90	11701 Ceuta	104.094	08-95 08-95

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
51 1995 010341038	10 51000684271	Gestión y Asesoramiento Profe	Real, 118	11701 Ceuta	209.979	08/95 08-95
51 1995 010341139	10 51000684271	Gestión y Asesoramiento Profe	Real, 118	11701 Ceuta	209.968	04-95 04-95
51 1995 010341745	10 51000702762	Calderón Guadamuro, José F.	Apartamentos Gran Vía	11701 Ceuta	214.460	08-95 08-95
51 1995 010344270	10 51100030739	Género Fernández, María J.	Real, 1	11701 Ceuta	121.529	04-95 04-95
51 1995 010344371	10 51100031143	Aridos Muraba, S. L.	Muelle Cañonero Dato	11702 Ceuta	206.393	08-95 08-95
51 1995 010344573	10 51100040439	Ch. Kishinchand Mahtani, Bh.	Independencia, 2	11701 Ceuta	211.755	08-95 08-95
51 1995 010353970	10 51100045590	Fernández Salas, Francisco J.	Gran Vía, 2	11701 Ceuta	1.271.450	08-95 08-95
51 1995 010346189	10 51100067014	Apisol, S. A.	Crta. Servicio (Juno)	11701 Ceuta	87.266	08-95 08-95
51 1995 010348112	10 51100121978	Mohamed Mohamed, Assas A.	Hernán Cortés, 3	11702 Ceuta	9.032	08-95 08-95
51 1995 010356495	10 51000237667	SU. CO. NA., S. L.	de Servicio de la Ju.	11701 Ceuta	59.235	06-95 06-95
51 1995 010356802	10 51000484211	Asiatic, S. A.	Tte. Pacheco, 2-2	11701 Ceuta	90.316	09-95 09-95
51 1995 010357408	10 51000575955	Comerc. Hostelera Anaya e H.	Pino Gordo, 1	11705 Ceuta	86.259	09-95 09-95
51 1995 010358519	10 51000637488	National Service Cía. Serv. Au.	José Solís, 5-1	11701 Ceuta	96.360	09-95 09-95
51 1995 010359125	10 51000648707	Teleceuta, S. A.	Real, 90	11701 Ceuta	121.539	09-95 09-95
51 1995 010359327	10 51000654060	Blindasur, S. L.	Cervantes (Galería L)	11702 Ceuta	124.116	09-95 09-95
51 1995 010359630	10 51000661538	Bejarano Domínguez, José Javi	Independencia, 3	11701 Ceuta	175.534	09-95 09-95
51 1995 010359731	10 51000661538	Bejarano Domínguez, José Javi	Independencia, 3	11701 Ceuta	172.361	01-95 01-95
51 1995 010360337	10 51000676187	Ti Como, S. L.	Pozo Rayo, 1	11705 Ceuta	178.546	09-95 09-95
51 1995 010354778	10 51100071963	Prosean, S. L.	Urbanización Pueblo	11701 Ceuta	486.296	08-95 08-95
51 1995 010355182	10 51100104501	Estructuras Cobesan, S. L.	Antioco, 13	11701 Ceuta	182.717	08-95 08-95
51 1995 010360438	10 51000676389	Comerc. Hostelera Anaya e H.	Real, 90	11701 Ceuta	100.737	09-95 09-95
51 1995 010360741	10 51000684271	Gestión y Asesoramiento Profe.	Real, 118	11701 Ceuta	209.979	09-95 09-95
51 1995 010361145	10 51000702762	Calderón Guadamuro, José F.	Apartamentos Gran Vía	11701 Ceuta	207.541	09-95 09-95
51 1995 010361246	10 51000702762	Calderón Guadamuro, José F.	Apartamentos Gran Vía	11701 Ceuta	157.888	03-95 03-95
51 1995 010367209	10 51002350146	Cervera Cervera, Diego	Bda. José Zurrón, 3	11702 Ceuta	174.933	09-95 09-95
51 1995 010367310	10 51002350247	Cervera Cervera, Diego	Bda. José Zurrón, 38	11702 Ceuta	61.198	09-95 09-95

ADMINISTRACION: 1

REG. / SECTOR: 0813 - TRAB. C. AJ. GR. 2B.

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
51 1996 010009294	10 51002350146	Cervera Cervera, Diego	Bda. José Zurrón, 3	11702 Ceuta	58.312	10-95 10-95
51 1996 010009395	10 51002350247	Cervera Cervera, Diego	Bda. José Zurrón, 38	11702 Ceuta	21.111	10-95 10-95

## Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

**1.724.** - De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta notifica al interesado que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que el interesado dispone del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 96-340-0008.

Nombre y Apellidos: Francisco Ruiz Alonso.

Domicilio: Ceuta - Urbanización Monte Hacho, 8.

Tipo de Acto: Propuesta de Resolución.

Fecha del Acto: 28-5-96.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 5 de julio de 1996.- EL CAPITAN MARI-  
TIMO.- Fdo.: Esteban Pacha Vicente.

## CIUDAD DE CEUTA

**1.725.** - El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda D. Juan Jesús Barroso Calderón, con fecha 20 de junio de 1996, ha dictado el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES

«La Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo remite escrito de fecha 14 de mayo de 1996 al Negociado de Apertura de Establecimientos, por el que denuncia a D. Juan López Godino por carecer de permiso de apertura del local sito en Explanada Muelle de Poniente, dedicado a almacenamiento de alimentos y su distribución.

Con fecha 21-5-96 la Policía Local comprueba que dicho local carece de licencia de apertura.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

En los casos de carencia de licencia, al faltar el con-

trol previo de la Administración, la clausura podría acordarse sin más trámite que acreditar la inexistencia de la licencia, pero con la audiencia del interesado prevista en el art. 91 LPA y 105 c) de la CE, puesto que se va a alterar una situación de hecho existente. La audiencia será imprescindible, salvo, naturalmente, en el caso de existencia de peligro.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 10-7-95 se delegó en el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda la competencia para resolver expedientes de licencias de apertura, por lo que debe incluirse la clausura de los establecimientos que carecen de ella.

**PARTE DISPOSITIVA**

1.º.- Incócese expediente sancionador a D. Juan López Godino, por carecer de licencia de apertura del local sito en Explanada Muelle de Poniente, dedicado a almacenamiento de alimentos y su distribución.

2.º.- Concédase al titular de la actividad un plazo de audiencia de 10 días para que por escrito presente los documentos y alegaciones que estime pertinentes a la defensa de sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Juan López Godino.

Ceuta, a 9 de julio de 1996.- EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.

**1.726**.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Angel Gallardo Martín, que D.ª Luisa Albarracín Pareja, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Cafetería, Cevecería, Pub, sito en C/. Duarte n.º 4.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por encontrarse el interesado, D. Angel Gallardo Martín, ausente del mismo reiteradamente.

Ceuta, 9 de julio de 1996.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE-

TE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.727**.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. José Manuel Sanz Agun, que D.ª Luisa Albarracín Pareja, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Cafetería, Cevecería, Pub, sito en C/. Duarte n.º 4. En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por encontrarse el interesado, D. José Manuel Sanz Agun, ausente del mismo reiteradamente.

Ceuta, 9 de julio de 1996.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.728**.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Francisco Palomeque Fuentes, que D.ª Luisa Albarracín Pareja, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Cafetería, Cevecería, Pub, sito en C/. Duarte n.º 4.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por encontrarse el interesado, D. Francisco Palomeque Fuentes, ausente del mismo reiteradamente.

Ceuta, 8 de julio de 1996.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transderencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar .....	260 pts.
- Suscripción anual .....	11.000 pts.
<b>- Anuncios y Publicidad:</b>	
1 plana .....	6.500 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.250 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.650 pts. por publicación
1/8 plana .....	900 pts. por publicación
Por cada línea .....	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**  
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA